

ÍNDICE

4	PROPUESTAS DE GESTION TERRITORIAL.....	1
4.1	Propuesta de Implementación y Fortalecimiento Institucional	1
	CUADRO No.4.1. 1 COMPETENCIA Y ÁREA DE DECISIÓN.....	6
	CUADRO No.4.1. 2 COMPETENCIA Y ÁREA DE DECISIÓN.....	15
	CUADRO No.4.1. 3 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES.....	16
	CUADRO No.4.1. 4 “ASOCIACION CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES DE USULUTÁN.....	41
	CUADRO No.4.1. 5 ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS ACDAU-AMIVALLE.....	43

SIGLAS

ACDAU	Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután
AMUSDELI	Asociación de Municipios del Sur de La Libertad
CNR	Centro Nacional de Registros
FODES	Fondo de Desarrollo Económico y Social
GPS	Satelital de Posicionamiento Global
ISDEM	Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
ONG's	Organización no Gubernamental
OMDET	Oficinas Micro-Regionales de Desarrollo Territorial
OPLAGEST	Oficina de Planificación y Gestión Territorial
PNODT	Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
SIT	Sistema Básico de Información Territorial
TDR	Términos de Referencia
TUMI	Terracería Usuluteca de Municipalidades Integradas
VMVDU	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano

4 PROPUESTAS DE GESTION TERRITORIAL

4.1 Propuesta de Implementación y Fortalecimiento Institucional

La problemática detectada a través del diagnóstico realizado en la Región de Usulután, se convierte en el punto de partida de las propuestas que se presentan en este documento. La diversidad de actores en la región, es tan amplia como los problemas que afectan a la misma; de ahí que, integrar de la manera más armónica posible los esfuerzos de los municipios para enfrentar la problemática local; instaurar las estructuras de dirección y administrativas será el reto. Indudablemente, deberá identificarse y adoptar las modalidades de asociatividad pertinentes para el desarrollo de la región, que permita dar cobertura a los 29 municipios que forman los 23 municipios del Departamento de Usulután más 6 municipios de San Miguel.

Indudablemente, se deberá crear o fortalecer la modalidad de asociatividad existente en la Región, que permita dar cobertura a los 29 municipios que forman la Región de Usulután. La lógica de la propuesta tiene como inicio el establecimiento de las entidades asociadas que podrán organizarse en la región: la entidad asociada municipal, la creación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial y la conformación del Concejo Regional del Territorio para la región de Usulután. Cada uno de estos aspectos generales tendrá un mayor desglose de acuerdo a cada uno de los casos.

Es importante señalar que el presente documento contiene la propuesta final de las entidades que se crearan o fortalecerán en la Región de Usulután para crear las bases que permitan la concreción del Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial – PNOTD.

- **PRIMERAS RESEÑAS RELACIONADAS AL PLAN**

De acuerdo al numeral 7.1.2 de los TDR para la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial para la Región de Usulután, relativo al Fortalecimiento Institucional, se completará mediante propuestas en tres ámbitos de intervención: una Propuesta Metodológica para la implementación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial; Propuesta Metodológica para la implementación de la Asociatividad Municipal para los fines del ordenamiento y desarrollo territorial de la Región; y, Propuesta Metodológica para la implementación del Concejo Regional del Territorio para los fines de la planificación y gestión territorial.

Para diseñar la propuesta de implementación del Plan (Oficina de Planificación y Gestión Territorial) se trabajará a partir de los criterios y base metodológica establecidos por el PNOTD a través del 'Programa de Fortalecimiento Institucional para la implementación de la Política Territorial'; de los ajustes que sobre las referidas propuestas se hayan producido con posterioridad por parte del VMVDU, de acuerdo a las concreciones que finalmente se adopten por el gobierno en relación a

la formulación de la Política Territorial y a sus instituciones a nivel regional y subregional.

Se adjuntan por tanto, como textos de referencia la propuesta de 'Fortalecimiento Institucional para las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial', documento del VMVDU de 2,004 en versión revisada (numeral 2.2.1.1.1), y la propuesta anterior de 'Configuración de las Oficinas Micro-Regionales de Desarrollo Territorial', del PNOdT, también de 2,004 (numeral 2.2.1.1.2). Se estima que ambas propuestas serán matizadas y definidas a la brevedad a través del proceso de trabajo que se está realizando bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de la Presidencia, que muy probablemente habrá de aportar a corto plazo criterios y directrices firmes para abordar el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la política territorial, y, como parte de la misma, para la implementación de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial.

En todo caso, cualesquiera sean los criterios que al respecto se adopten, se estima que los mismos necesariamente han de respetar los principios de legalidad y de coherencia con la realidad territorial y funcional presente en las diversas regiones y ámbitos territoriales del país. En lo que a esto último respecta es importante destacar al menos que: i) Por la extensión y organización funcional de la región el fortalecimiento asociado de las capacidades locales llevará necesariamente a plantear acciones y soluciones de carácter regional o micro-regional, que muy probablemente habrán de organizarse a través de las ciudades centrales de estos espacios. Y ii) Por la extensión, capacidad y dinamismo de algunas municipalidades es de contemplar que el fortalecimiento de sus capacidades se resuelva dentro de la propia escala local/municipal.

Con estas experiencias previas como guía, y con las discusiones oportunas con los miembros del Comité Técnico de Seguimiento y otros agentes de especial interés en la materia, queda por delante la tarea de encontrar una articulación adecuada entre el modelo institucional vigente y la realidad asociativa local. A modo indicativo se adjunta (numeral 2.2.1.1.3) el articulado de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Región de La Libertad.

Por último, la Propuesta relativa a la conformación del Concejo Regional del Territorio implicará tener como referentes obligados las experiencias previas del Concejo Regional del Valle de San Andrés y del Concejo Regional del Territorio de la Región de La Unión, idénticas en el desarrollo de su articulado.

La vigencia de estos textos y su adaptación a las circunstancias particulares de la Región, si fuera el caso, se espera analizar y discutir con los responsables técnicos y políticos de las instituciones de Gobierno para consensuar una propuesta consistente y asumible.

A modo de ejemplo se adjunta (numeral 2.2.1.1.4) el texto de creación del Concejo Regional del Territorio de la Región de La Unión, último en elaborarse.

- **PRIMERA RESEÑA PARA LAS PROPUESTAS SOBRE OFICINA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL**

Fortalecimiento Institucional para las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial a Nivel Regional¹

Diseño Organizacional Básico

Introducción

El Gobierno de la República, desde los años 1994 a la fecha, inició un proceso de elaboración de Planes de Desarrollo Territorial para las Regiones del país. Durante el proceso de planificación urbana y territorial, es necesario apoyar a las entidades locales en la conformación de alianzas multisectoriales, las cuales permitan impulsar y gestionar como agenda de desarrollo para sus localidades, los resultados de los Planes Territoriales.

Para impulsar la implementación de los Planes de Desarrollo Territorial a escala Regional, es necesario: a) la instalación y funcionamiento de las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial a nivel regional, conocidas como OPLAGEST, como entes técnicos de apoyo al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Locales; y b) para la conformación de los Concejos Regionales del Territorio, integrados por representantes de las instituciones públicas y privadas interesadas en el desarrollo territorial de las regiones, como mecanismo de expresión formal de las alianzas del sector público y privado a favor del desarrollo de una Región.

Las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial, dependen del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y son la base técnica que apoya a las instancias nacionales y a las Asociaciones de Municipios de la Región; y se vinculan estrechamente con los Concejos Regionales del Territorio, para impulsar el desarrollo regional y local de sus comunidades.

Objetivo de la Asistencia Técnica

Articular los procesos de asistencia técnica hacia el VMVDU y a los municipios que implementan Planes Regionales de Desarrollo Territorial, para el diseño e implementación de los equipos administrativos; y los respectivos manuales de procedimientos, reglamentos e instrumentos de gestión, necesarios para el funcionamiento de las Oficinas.

Por otra parte, el mecanismo de una Oficina de Planificación y Gestión Territorial por Región permite racionalizar costos de fortalecimiento institucional, y favorece el entendimiento en la gestión de los ámbitos territoriales con problemas comunes, tal como lo identifica la propuesta de regionalización formulada por el Plan Nacional de

¹ Documento del VMVDU “Fortalecimiento Institucional para las oficinas Regionales de Planificación y Gestión Territorial”, en la última versión revisada

Ordenamiento Desarrollo Territorial -PNODT-, que es el fundamento para la definición de los ámbitos regionales.

La importancia de implementar las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial, para la gestión de las agendas de los Planes Territoriales y del Desarrollo Local, es sumamente vital, así lo demuestra la experiencia más reciente en esta temática, cual es la conformación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial para el Desarrollo del Valle de San Andrés, la cual ha generado logros significativos, a pesar de sus importantes limitaciones de funcionamiento y su corta existencia.

Diseño Conceptual de las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial a Nivel Regional

Definición

Las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial a nivel regional OPLAGEST se plantean como organismos que darán soporte técnico, en la administración y operación de los servicios en el territorio, del Gobierno Nacional; así como un apoyo a la gestión de las Asociaciones de Municipios que se encuentran legalizadas en el país para fines territoriales y de ámbito regional, para que cumplan adecuadamente su objeto de creación y sus fines. La OPLAGEST estará integrada por personal técnico especializado en las áreas propias para el desarrollo territorial y en concordancia con las competencias nacionales para la Región, y las competencias de los Municipios, definidas en el Código Municipal, para cada uno de los ámbitos municipales de gestión.

Importancia

La OPLAGEST se ha de convertir en el soporte técnico para dirigir el desarrollo del territorio de la Región; conceptualizado como el organismo técnico permanente de la región para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo, orientada a la participación ciudadana, coordinada con las entidades gubernamentales y no gubernamentales presentes en el ámbito regional y permitiendo el apoyo a la generación de nuevas capacidades para la gestión intermunicipal. Es importante que este apoyo técnico a la Asociación de Municipios de la Región, no se deba confundir con las actividades de apoyo local y gremial que requerirá el funcionamiento de la Asociación; sino por el contrario, se trata de el apoyo técnico especializado para que la Asociación de Municipios, participe de la administración del territorio de la Región.

Base Legal

La Constitución de la República en su Art. 203, confiere autonomía a los municipios en lo económico, técnico y administrativo; otorgándoles la capacidad de crear normas jurídicas y el ejercicio de su propio gobierno. Asimismo, el Código Municipal, en su Art. 4 define las competencias que le son propias al municipio para su decisión.

El Art. 11 del mismo Código, faculta al Municipio para que pueda asociarse con otros municipios para la mejora, defensa y proyección de sus intereses comunes. Del

mismo modo, el Art. 14 del Código Municipal los faculta para que solos o en unión con otros puedan acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines municipales o intermunicipales.

Por otra parte, nuestra legislación a partir de la Constitución de la República, y las distintas leyes sectoriales otorgan competencia al Gobierno Nacional, para impulsar la creación legal de las Oficinas de Planificación. Particularmente el artículo 1 de la Ley de Urbanismo y Construcción faculta al VMVDU, de ser el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como de elaborar los Planes Nacional y Regionales, y las disposiciones de carácter general, a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones, y construcciones en todo el territorio de la República.

El funcionamiento de las Oficinas de Planificación y Gestión Territorial requiere de su aprobación por medio de un acuerdo ministerial en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Objetivos

Los objetivos de las Oficinas de Planificación, serán:

- Asegurar el cumplimiento de las competencias nacionales y locales, con una visión integral, basada en el enfoque del desarrollo territorial.
- Garantizar el desarrollo de las funciones de Planificación, Gestión, y Control del territorio, en el ámbito de la Región correspondiente.
- Apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos territoriales y sectoriales de la Región.
- Promover la participación de los municipios en sus procesos de desarrollo territorial local y regional, e integrarlos con las políticas del nivel Nacional.
- Crear e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad financiera del proceso.

Funciones generales: Estará bajo su responsabilidad cumplir con las siguientes funciones generales:

- Propiciar y ejecutar la investigación en el ámbito Regional.
- Coordinar la formulación, implementación y gestión del Plan de Desarrollo Territorial para la Región.
- Realizar las funciones de promoción económica y social y las de gestión ambiental que les sean asignadas.
- Vincular los Planes Locales de Desarrollo Territorial con los planes regionales y nacionales de desarrollo territorial, y los planes sectoriales.
- Operativizar los lineamientos y políticas emanados de la Asociación de Municipios, para el ordenamiento y desarrollo territorial en la Región.
- Proporcionar información a las municipalidades y demás sectores locales y nacionales.

- Coordinar e integrar, en su caso, el trabajo técnico-institucional de la Oficina, los recursos y capacidades derivadas de la contratación de actividades y funciones de la Administración Nacional.

Competencias Municipales: Delegación a la Oficina de Planificación

El Art. 4 del Código Municipal es explícito en un total de 28 competencias sobre las que el municipio puede y debe decidir para el ejercicio del gobierno local. Con el propósito de lograr una mejor comprensión de dichas competencias, es necesario establecer un ordenamiento haciendo referencia a doce áreas básicas en las cuales la municipalidad tiene la facultad de decidir. En el siguiente cuadro se hace una relación del número de la competencia y el área de decisión a la que hace referencia.

CUADRO No.4.1. 1 COMPETENCIA Y ÁREA DE DECISIÓN

N° DE ART. SEGÚN COMPETENCIA	ÁREA DE DECISIÓN
1/25/26	Planificación de desarrollo urbano y vivienda.
2	Supervisión de precios, pesas, medidas y calidades
3/6/18	Regulación y control de Ornato, espectáculos y publicidad y festividades populares.
4/5	Promoción social
7/9/10/11	Promoción económica
8	Promoción de la participación ciudadana
12/13/14/24	Regulación de establecimientos comerciales, industriales, servicios y casas de juego
15/16	Registro de personas
17	Impulso y regulación de servicios para el comercio
19	Servicios municipales en aseo
20	Prestación de servicios públicos y privados de cementerio
21	Prestación de servicios de policía municipal (actualmente se le llama Cuerpo de Agentes Metropolitanos o Municipales – CAM)
22/23	Regulación del espacio público
27	Autorización y fiscalización de obras

Fuente: Código Municipal.

Teniendo en consideración la diversidad de las áreas competenciales de los gobiernos municipales, es importante identificar, entre esas competencias, aquellas que ventajosa o convenientemente puedan ser objeto de decisión y gestión colectiva por más de un municipio; es decir, las que puedan ser delegadas para su ejecución por las Oficinas de Planificación.

Todas las competencias son susceptibles a ser delegadas en su ejecución; no obstante, se hace necesario definir cuales estratégicamente ofrecen mejor

posibilidad de ser ejercidas a nivel regional. Un criterio valioso para la identificación de esas competencias es que para su realización sea necesario contar con recursos técnicos especializados, con el cual no se cuente en las municipalidades. La delegación del ejercicio de esas competencias tiene validez en la medida que se amplía la visión del desarrollo en el ámbito local. Intenciona, además, la integración de esfuerzos y recursos para encontrar la respuesta apropiada a los problemas que superan la capacidad de los municipios de manera individual.

Tomando el criterio de la capacidad técnica instalada, las competencias municipales que en general resultará conveniente delegar en la Oficina de Planificación son 12 (1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 19, 23, 25, 26 y 27). Éstas tienen vinculación directa con las áreas de actuación asociada que se establecen como fines en los estatutos de cada una de las asociaciones de municipios legalmente constituidas. Será a la luz de los estatutos de creación de éstas, que se especificará cuales serán propias para cada caso. Indudablemente, mientras no exista otra normativa legal, la delegación de alguna competencia, no exime a cada municipalidad de que ordene en el nivel local su realización, a través de sus respectivas ordenanzas y acuerdos. Asimismo, debe quedar claro que la delegación del ejercicio de la competencia al nivel asociado, también transfiere la decisión al espacio intermunicipal la cual será tomada a través del Concejo Directivo de la Asociación Municipal.

La planificación del desarrollo Regional, le permitirá a la OPLAGEST contar con una visión común a largo plazo, con lo que se proyectará a un desarrollo urbano y rural más sostenible. Asimismo, la competencia referida a la prestación de los servicios, permitirá a la Oficina procurarse, de alguna manera, una vía de auto -sostenibilidad. Del mismo modo, contribuirán las que se refieren al control y regulación de obras y servicios particulares. Finalmente las competencias enmarcadas en la promoción del desarrollo sociocultural y económico, marcan el espacio donde debe incidir el trabajo de la Oficina de Planificación.

En resumen, la delegación del ejercicio de las competencias referidas le permitiría a la Oficina de Planificación y Gestión Territorial: Tener una visión estratégica, Posibilitar los recursos necesarios para su auto – sostenibilidad, Definir las áreas precisas de inversión en la Región.

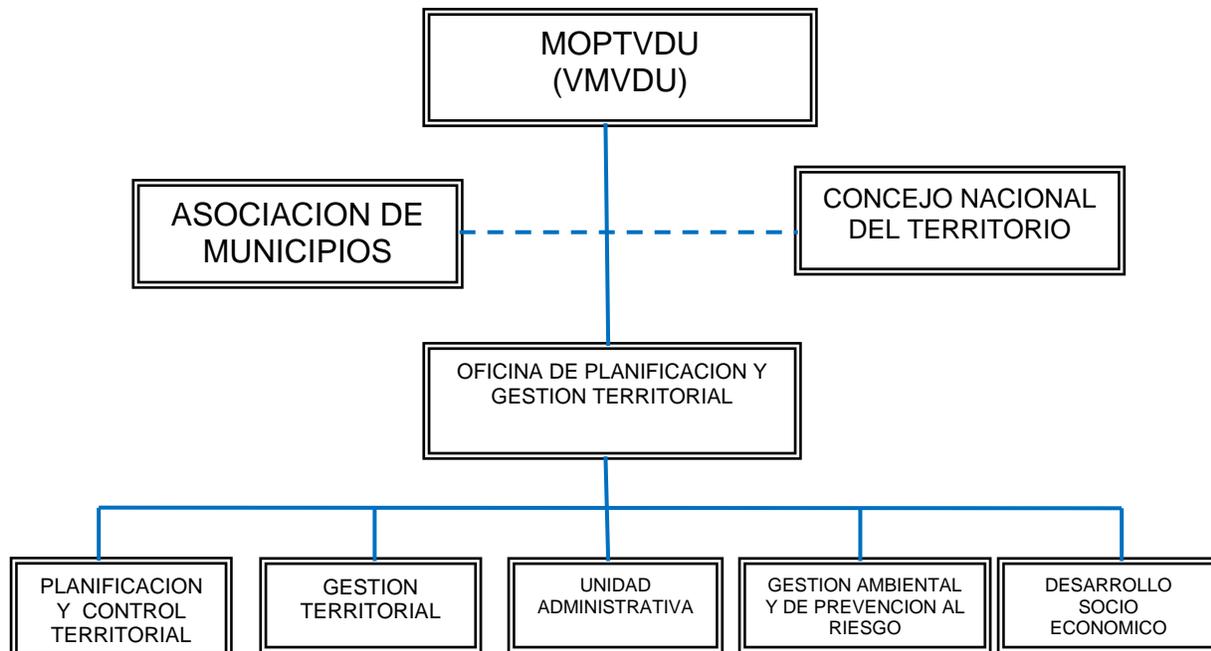
Se entiende que la delegación del ejercicio operador-normativo a una entidad regional, permite la potenciación de un trabajo más integral e integrado por parte del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Municipales. Por ello, se convierte en una oportunidad de cambiar el enfoque de sectores por un enfoque que tenga su énfasis en la integralidad y la coordinación.

Precisamente, el proceso de desconcentración y descentralización del Estado encontrará mejores condiciones para el éxito si se organiza la estructura Regional que haga viable dicho proceso.

Aspectos de Organización y Funcionamiento

La propuesta implica la incorporación de un conjunto de técnicos que den soporte al desarrollo del modelo organizativo, dichos técnicos deberán estar en capacitación constante y especializada en la temática de desarrollo local, con el fin de fortalecer sus conocimientos y adecuarlos a los objetivos de la Oficina de Planificación.

Se presenta a continuación el organigrama de la OPLAGEST, la cual depende directamente del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.



La estructura organizativa sugiere:

- Responsabilidades directas de un trabajo coordinado entre los actores locales y nacionales, así como entre los técnicos y los tomadores de decisiones.
- Contratación de personal técnico al más alto nivel posible, para desempeñar las funciones de planificación, gestión y control territorial, en el ámbito de la Región.
- Adquisición de programas y equipos informáticos que aporten el diseño de herramientas que faciliten la constitución de un Sistema de Información Territorial para la Región.
- Capacitación permanente del personal técnico y administrativo de la Oficina.
- La responsabilidad de cuatro unidades técnicas de ejecutar las competencias delegadas por el nivel local y nacional, hacia la Oficina de Planificación, se complementa a través de una unidad de apoyo administrativo.
- Las Unidades operativas de la Oficina de Planificación serán:

1. Unidad de Planificación y Control Territorial
2. Unidad de Gestión Territorial
3. Unidad de Gestión Ambiental y Prevención del Riesgo
4. Unidad de Desarrollo Socio-Económico

Coordinación Nacional y Local

La Oficina de Planificación y Gestión Territorial OPLAGEST, forma parte de todo un concierto de actores del desarrollo local y nacional. Es importante que establezca relaciones de coordinación, comunicación y concertación con esos actores. Es necesario que las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, la empresa privada, organizaciones comunales presentes en el territorio de la Región, también participen en el esfuerzo integrado a través del Concejo Regional del Territorio.

Pueden identificarse dos espacios en los que la OPLAGEST debe proyectarse, para vincularse a procesos más amplios, en su orden: La Región, y La Alianza Multi-Sectorial.

Relaciones Regionales

En el orden territorial y en alusión al Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial PNODT, será importante que la Oficina se vincule a esfuerzos más amplios en su mismo nivel normativo y deliberante, en una relación del mismo sector municipal. Lo anterior pasa por contar con una propuesta clara y definitiva de cómo se organizará el territorio nacional a escala nacional, regional, y local.

Alianzas Multisectoriales

Hablar de las alianzas multisectoriales es ver hacia dentro de la Región, es dialogar, concertar con los demás sectores del desarrollo en el ámbito Regional.

Este tipo de alianzas le permitirá a la Oficina integrar sus intereses particulares a un espacio colectivo. En una Región se destacan en general los siguientes Sectores: Institucional (OG's y ONG's), Empresarial (Industria, Comercio, Servicios, Agro Industria, Agro Pecuario), Comunal (ADESCO's, Fundaciones) y Municipal (Asociación de Municipios y/o Región).

La identificación de las necesidades e intereses sectoriales y los problemas Regionales contribuye a la concreción de la alianza. Poco a poco se constituye a través de una serie de reuniones y desde ahí se hace el abordaje de posibles soluciones. Se organiza incorporando a las diferentes instancias; sean éstas comités, comisiones y/o equipos, a representantes de los diferentes sectores participantes de la alianza. Ahí, se definen los instrumentos técnicos para su funcionamiento.

La alianza multisectorial puede verse como un espacio de concertación o como una estructura legalmente establecida, en ambos casos se convierte en el vehículo que le da soporte a las proyecciones Regionales. Por ende, la Oficina, como parte del

sector municipal, hará su aporte, recogiendo las expectativas para normar, a través de ordenanzas, la aplicación de las sugerencias viables que surjan del espacio concertado.

La integración del trabajo de la OPLAGEST en el concierto del resto de sectores en el ámbito Regional, deberá ser la apuesta permanente.

Aspectos Financieros

Mecanismos de autosostenibilidad

El objetivo es dotar a la oficina de un mecanismo legal, estable y permanente de financiación que garantice su funcionamiento. La meta es lograr que paulatinamente alcance su autosostenibilidad. De ahí que puede partir de la financiación de las Municipalidades, entidades Gubernamentales y otros aportes con el propósito de crear su propia normativa legal que le permita contar con recursos propios. La propuesta considera que la Oficina de Planificación no debe depender exclusivamente de las municipalidades; el verdadero fortalecimiento de la Oficina pasa inevitablemente por hacer sostenible financieramente tal organismo.

Los fondos para la sostenibilidad financiera pueden ser captados a través de tres mecanismos que a continuación se presentan:

Por prestación de servicios

El Art. 89 de Código Municipal, establece que “los Municipios podrán convenir la recaudación de sus ingresos con otros Municipios...”, las tasas municipales son tributos que se pagan al municipio por la prestación de servicios, por lo tanto son ingresos de carácter local. En este caso, uno de los fines de la Región debe ser el recaudar ingresos de tipo administrativo o jurídico de forma conjunta a través de los servicios a prestar por la Oficina de Planificación.

Como anteriormente se comenta, la Oficina deberá captar tasas por servicios de naturaleza administrativa o jurídica, el tipo de tasas al que nos referimos es el de Tasas por Licencias (Art.142 Ley General Tributaria Municipal) en este caso el pago de un arancel por la concesión de permisos de parcelación y construcción lo puede absorber la Oficina a través de la Unidad de Control Territorial, la legalidad de este pago por servicios debe estar amparado mediante la emisión de una ordenanza municipal.

No en todas las regiones la dinámica de edificación y parcelación es alta, por lo que se deberá optar por otro mecanismo que pueda ser ejecutado paralelamente a la captación de fondos por servicios, especialmente de la cobertura subsidiaria de la Asociación de Municipios.

En este mismo orden, se establece en la competencia 19 del Art. del Código Municipal, la prestación del servicio de aseo, barrido, recolección y disposición final

de la basura, lo que puede ser prestado a través de la unidad de Gestión Ambiental, que le generará ingresos y permitirá su autosostenibilidad.

Además, los numerales 7,11 y 27 del mismo Código, que están referidos al control y regulación de algunas actividades realizadas por particulares en los municipios, se conviertan en otra posibilidad de ingresos por la prestación de servicios jurídicos-administrativos a nivel Micro-regional. Los ingresos por servicios constituirán el mecanismo más relevante para la autosostenibilidad de la OPLAGEST.

Por Aportaciones de las Municipalidades

Las municipalidades que integran la Región podrán establecer una aportación extraída del porcentaje de la transferencia del Gobierno Nacional, específicamente del 25% designado para funcionamiento. La cuota deberá ser distribuida de acuerdo a los criterios determinados en la Ley del FODES.

Para asegurar esta aportación, deberá ser retenida previamente a cada una de ellas. Este mecanismo es ejecutable previa firma de los Acuerdos Municipales emitidos de cada una de las Municipalidades a solicitud del Concejo Directivo de la Región.

Por Financiación Propia del MOPTVDU

Este mecanismo está ligado al proceso de ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones que el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios o entidades públicas transferirán a esta Oficina. Estas funciones delegadas a las Oficinas Regionales, se han de acompañar de los recursos necesarios para su ejecución.

Este mecanismo no solo permite una participación del Gobierno Nacional en el funcionamiento de la OPLAGEST, sino que también logra una coordinación estrecha con los ministerios e instancias gubernamentales y los Municipios, principalmente en el periodo inicial de operaciones de la Oficina. Para ello, tendrán que establecerse los convenios o instrumentos legales que precisen los compromisos mutuos, las competencias transferibles y su equivalente en recursos.

Especificaciones Técnicas de Sistemas de Información

Toda Oficina de Planificación y Gestión Territorial a nivel regional, deberá estar equipada de acuerdo a los esquemas de un Sistema Básico de Información Territorial -SIT-, enmarcado a responder a las necesidades que demanda la planificación y gestión del desarrollo territorial de las regiones.

El Sistema Básico de Información Territorial SIT deberá manejar bases de datos geo-referenciales (uso de suelo, clima, contaminación, inversiones estratégicas, etc.); información geográfica visual (cartografía, fotografías, etc.); e información obtenida por medio de la teledetección y el campo; y lograr su vinculación con el Catastro Nacional y los Catastros Municipales; con el fin de brindar un instrumento eficaz y eficiente para tomar decisiones en la gestión de proyectos y la supervisión de los mismos.

Para cumplir este objetivo será necesario contar con equipo humano capacitado y una infraestructura informática adecuada, conforme evolucionen las necesidades y demandas de la región.

La Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Región, será la encargada de gestionar técnicamente, los proyectos e iniciativas propuestas por el Plan Regional; actualizando y proporcionando información geográfica; brindar información sobre el Plan, entre otras funciones. Además será la encargada de emitir los permisos de construcción.

A continuación se listan los requerimientos de equipo y software, de acuerdo a las actividades y/o funciones específicas de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial.

1. La Oficina de Planificación y Gestión Territorial Regional demandará para la toma de decisiones en cuanto a conflicto de intereses de la tierra, información geográfica de la situación actual del territorio; propuestas y normativas del uso de suelo.
2. La infraestructura mínima del Sistema de Información Territorial, se estima en disponer de dos computadoras con características adecuadas para el SIG, demandando componentes superiores a los comerciales en ese momento, ya que los software para los SIG evolucionan a la misma velocidad que cambian los equipos, demandado cada día mas recursos.
 - a. Software de Sistemas de Información Geográfica, adecuado para el análisis de información geográfica, y para la visualización de datos entregados por otras empresas e instituciones. Es preciso indicar que los SIG Regionales no estarán dotados de equipo y software capaz de generar masivamente información ya que no es ése su rol.
 - b. El SIG debe contar con equipo de impresión a colores en formatos medianos no tradicionales (tamaños 11 x 17; 13x19; A1, A2), lo que permitirá visualizar en papel datos importantes para la toma de decisiones.
 - c. Equipo para la toma de datos en campo, basados en la tecnología satelital de posicionamiento global (GPS). Dicho equipo debe tener presiones adecuadas a los fines y datos que se quieren recopilar, y no necesariamente deberán ser de alta precisión.
3. La Oficina de Planificación y Gestión Territorial Regional tendrá a su cargo la recopilación y recepción de datos alfanuméricos, estadísticos, etc., por lo que se vuelve necesario contar con un computador para este tipo de fines.
4. Para efectos de investigaciones de campo con el sistema de GPS, para la geo-referenciación del territorio, y además promover las Agendas de la Región ante organismos nacionales e internacionales; es importante que la Oficina de Planificación y Gestión Territorial Regional esté equipada con un computador portátil.

5. Para los equipos anteriormente especificados, se hace necesario contar con un impresor de usos múltiples de tipo láser; el cual deberá estar compartido por red, al igual que el impresor de inyección a color.
 6. La funcionalidad de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial Regional, dependerá en gran medida de la comunicación de los equipos; por lo que se hace necesario contar con una red informática, y una concesión dedicada por cable a Internet, el cual servirá para una comunicación rápida y oportuna.
- **SEGUNDA RESEÑA PARA LAS PROPUESTAS SOBRE LA OFICINA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL**

Configuración de las Oficinas Micro-Regionales de Desarrollo Territorial OMDET²

Consideraciones Generales de la OMDET

Definición

Las Oficinas Micro-regionales de Desarrollo Territorial (OMDET) se plantean como organismos que darán soporte técnico, en la administración y operación de los servicios, a las Asociaciones de Municipios que se encuentran legalizadas en el país, para que cumplan adecuadamente su objeto de creación y sus fines. La OMDET estará integrada por personal técnico especializado en las áreas propias para el desarrollo territorial y en concordancia con las competencias municipales que las Asociaciones hayan decidido realizar de manera conjunta en la Micro-región.

Importancia

La OMDET se ha de convertir en el organismo técnico permanente de la Microregión para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo, orientada a la participación ciudadana, coordinada con las entidades gubernamentales y no gubernamentales presentes en el ámbito micro-regional y permitiendo la generación de nuevas capacidades para la gestión intermunicipal. Será, en suma, el soporte técnico para dirigir el desarrollo del territorio de la Micro-región.

Base Legal

La Constitución de la República en su Art. 203, confiere autonomía a los municipios en lo económico, técnico y administrativo; otorgándoles la capacidad de crear normas jurídicas y el ejercicio de su propio gobierno. Asimismo, el Código Municipal, en su Art. 4 define las competencias que le son propias al municipio para su decisión. Por otra parte, el Art. 11 del mismo Código, faculta al Municipio para que pueda asociarse con otros municipios para la mejora, defensa y proyección de sus intereses comunes. Del mismo modo, el Art. 14 del Código Municipal los faculta para que solos o en unión con otros puedan acordar la creación de entidades descentralizadas con o

² Texto integrado en el PNODT, anterior al documento incluido en 2.2.1.1.1: “Configuración de las oficinas micro-regionales de desarrollo territorial”

sin autonomía para la realización de determinados fines municipales o intermunicipales, como se establece en el Art. 17 del Código en mención. Por todo lo anterior se estima pertinente al marco legal la creación de las Oficinas Micro-regionales.

El funcionamiento de las Oficinas Micro-regionales de Desarrollo Territorial requiere de su aprobación por acuerdo del Concejo de Alcaldes de la Microregión y su origen se establece en los estatutos de la Asociación de Municipios o la Microregión, como se le llama generalmente. Luego se crea la Ordenanza Municipal donde cada municipalidad reconoce su operatividad haciendo viable su institucionalidad.

Objetivos

Los objetivos de las Oficinas Micro-regionales, serán:

- Asegurar el cumplimiento de las competencias municipales transferidas con una visión integral.
- Garantizar la formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Micro-región.
- Asegurar la orientación de los municipios en sus procesos de desarrollo territorial local e integrarlos con las políticas del nivel Nacional y regional.
- Crear e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para la sostenibilidad financiera del proceso.

Funciones Generales

Estará bajo su responsabilidad cumplir con las siguientes funciones generales:

- Propiciar y ejecutar la investigación en el ámbito micro regional.
- Coordinar la formulación, implementación y gestión del Plan de Desarrollo Micro Regional.
- Realizar las funciones de promoción económica y social y las de gestión ambiental que les sean asignadas.
- Vincular el Plan Micro Regional con los planes Sub-regionales y Regionales.
- Operativizar los lineamientos y políticas emanados del Concejo de Alcaldes de la Asociación de Municipios, para el ordenamiento del territorio en la microregión.
- Proporcionar información a las municipalidades y demás sectores locales.
- Coordinar e integrar, en su caso, el trabajo técnico-institucional de la Oficina, los recursos y capacidades derivadas de la contratación de actividades y funciones de la Administración Nacional.

Competencias Municipales: Delegación a la Oficina Microregional

El Art. 4 del Código Municipal es explícito en un total de 28 competencias sobre las que el municipio puede y debe decidir para el ejercicio del gobierno local. Con el propósito de lograr una mejor comprensión de dichas competencias, es necesario establecer un ordenamiento haciendo referencia a doce áreas básicas en las cuales

la municipalidad tiene la facultad de decidir. En el siguiente cuadro se hace una relación del número de la competencia y el área de decisión a la que hace referencia.

CUADRO No.4.1. 2 COMPETENCIA Y ÁREA DE DECISIÓN

N° de Art. Según Competencia	ÁREA DE DECISIÓN
1/25/26	Planificación de Desarrollo urbano y vivienda.
2	Supervisión de precios, pesas, medidas y calidades
3/6/18	Regulación y control de Ornato, espectáculos y publicidad y festividades populares.
4/5	Promoción social
7/9/10/11	Promoción económica
8	Promoción de la Participación Ciudadana
12/13/14/24	Regulación de establecimientos comerciales, industriales, servicios y casas de juego
15/16	Registro de personas
17	Impulso y regulación de servicios para el comercio
19	Servicios municipales en aseo
20	Prestación de servicios públicos y privados de cementerio
21	Prestación de servicios de policía municipal (actualmente se le llama Cuerpo de Agentes Metropolitanos o Municipales – CAM)
22/23	Regulación del espacio público
27	Autorización y fiscalización de obras

Fuente: Código Municipal.

Teniendo en consideración la diversidad de las áreas competenciales de los gobiernos municipales, es importante identificar, entre esas competencias, aquellas que ventajosa o convenientemente puedan ser objeto de decisión y gestión colectiva por más de un municipio; es decir, las que puedan ser delegadas para su ejecución por las Oficinas Micro-regionales.

Todas las competencias son susceptibles a ser delegadas en su ejecución; no obstante, se hace necesario definir cuales estratégicamente ofrecen mejor posibilidad de ser ejercidas a nivel micro-regional. Un criterio valioso para la identificación de esas competencias es que para su realización sea necesario contar con recursos técnicos especializados, con el cual no se cuente en las municipalidades. La delegación del ejercicio de esas competencias tiene validez en la medida que se amplía la visión del desarrollo en el ámbito local. Intenciona, además, la integración de esfuerzos y recursos para encontrar la respuesta apropiada a los problemas que superan la capacidad de los municipios de manera individual.

Tomando el criterio de la capacidad técnica instalada, las competencias municipales que en general resultará conveniente delegar en la Unidad Técnica Micro-regional son 12. Estas tienen vinculación directa con las áreas de actuación asociada que se establecen como fines en los estatutos de cada una de las asociaciones de municipios legalmente constituidas. Será a la luz de los estatutos de creación de éstas, que se especificará cuales serán propias para cada caso.

Indudablemente, mientras no exista otra normativa legal, la delegación de alguna competencia, no exime a cada municipalidad de que ordene en el nivel local su realización, a través de sus respectivas ordenanzas y acuerdos. Asimismo, debe quedar claro que la delegación del ejercicio de la competencia al nivel asociado, también transfiere la decisión al espacio intermunicipal la cual será tomada a través del Concejo Directivo de la Asociación Municipal.

En el cuadro que se presenta a continuación, se destacan las competencias que son objeto de transferencia a las Asociaciones de Municipios y los servicios técnicos que se podrán ofrecer a través de las Oficinas Micro Regionales de Desarrollo Territorial (OMDET). Así como aquellas que convenientemente deberán ser realizadas al nivel de cada municipio.

CUADRO No.4.1. 3 DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

ART.4 NO. COMPETENCIA	AREA DE DECISION	NIVEL DE DECISION		SERVICIOS TECNICOS
		MUNICIPAL	INTER MUNICIPAL	
8	Promoción de la Participación Ciudadana	X	X.	
2	Supervisión de precios, pesas medidas y calidades	X	X	
12/13/14/24	Regulación de establecimientos comerciales, industrias, servicios y casas de juego	X	X	
16/16	Registro de personas	X		
3/6/18	Regulación y control de Ornato, espectáculos y publicidad y festividades populares	X		
22/23	Regulación del espacio publico	X		
20	Prestación de servicios públicos y privados de cementerio	X	X	
21	Prestación de servicios de policía municipal (actualmente se le llama Cuerpo de Agentes Metropolitanos o Municipales-CAM)	X		
1/25/26	Planificación de Desarrollo urbano y vivienda	X	X	Elaboración de planes de Desarrollo urbano y programas de Vivienda

ART.4 NO. COMPETENCIA	AREA DE DECISION	NIVEL DE DECISION		SERVICIOS TECNICOS
		MUNICIPAL	INTER MUNICIPAL	
27	Autorización y fiscalización de obras	X	X	Permisos de Construcción y urbanización
5/10/19	Protección del medio ambiente	X	X	Conservación e incremento de recursos naturales Manejo integral de desechos sólidos
7/9/11	Promoción económica	X	X	Promoción y regulación de la actividad económica
17	Impulso y regulación de servicios para el comercio	X	X	Asistencia técnica para el equipamiento comercial
4	Promoción sociocultural	X	X	Rescate y conservación del patrimonio cultural.

Fuente: Código Municipal.

Es importante destacar que las competencias ofrecen en el área de decisión un referente del servicio que la oficina puede ofrecer a la micro-región, eso se reafirma en la columna de servicios técnicos y son estos precisamente los que definen el tipo de organización que se requerirá para la organización y funcionamiento de la oficina.

La planificación del desarrollo micro regional, le permitirá a la OMDET contar con una visión común a largo plazo, con lo que se proyectará a un desarrollo urbano y rural más sostenible. Asimismo, la competencia referida a la prestación de los servicios, permitirá a la Oficina procurarse, de alguna manera, una vía de auto sostenibilidad.

Del mismo modo, contribuirán las que se refieren al control y regulación de obras y servicios particulares. Finalmente las competencias enmarcadas en la promoción del desarrollo sociocultural y económico, marcan el espacio donde debe incidir el trabajo de la oficina micro regional.

En resumen, la delegación del ejercicio de las competencias referidas le permitiría a la Oficina Micro Regional de Desarrollo Territorial: Tener una visión estratégica, Posibilitar los recursos necesarios para su autosostenibilidad, Definir las áreas precisas de inversión en la micro-región.

Se entiende que la delegación del ejercicio de competencias a una entidad microregional permite la potenciación de un trabajo más integral e integrado por parte de los Gobiernos Municipales. Por ello, se convierte en una oportunidad de cambiar

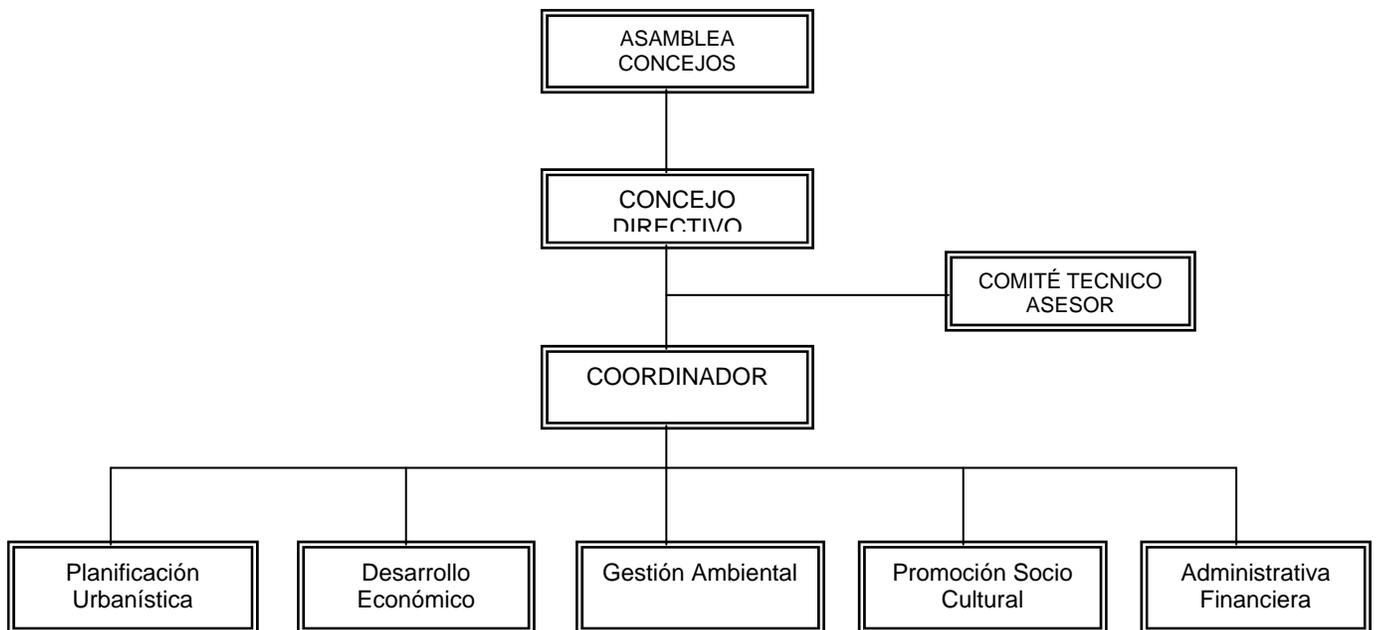
el enfoque centralizador por uno que tenga su énfasis en la descentralización. Precisamente, el proceso de descentralización del Estado encontrará mejores condiciones para el éxito si se organiza la estructura micro regional que haga viable dicho proceso. Las entidades micro-regionales podrán constituirse en la organización institucional apropiada para viabilizar el proceso de descentralización de funciones y recursos desde la Administración Nacional hacia la Administración Local.

Aspectos de Organización y Funcionamiento

Definidas las competencias municipales por áreas de intervención, la organización de la Oficina Micro Regional se conducirá a través de unidades que tienen como objetivo primordial dinamizar las acciones necesarias vinculadas con las 12 competencias delegadas para su ejecución al nivel intermunicipal. Estas acciones se concretizan en servicios de calidad técnica a la disposición de los actores locales.

La propuesta implica la incorporación de un conjunto de técnicos que den soporte al desarrollo del modelo organizativo, dichos técnicos deberán estar en capacitación constante y especializada en la temática de desarrollo local, con el fin de fortalecer sus conocimientos y adecuarlos a los objetivos de la Oficina Micro Regional.

Se presenta a continuación el organigrama de la OMDET, la cual depende directamente del Concejo Directivo de la Asociación Municipal Micro regional:



La estructura organizativa anterior sugiere:

- Responsabilidades directas de un trabajo coordinado entre los actores locales, como los técnicos y los tomadores de decisiones.

- Contratación de personal técnico para la formulación e implementación del Plan de Desarrollo del territorio.
- Adquisición de programas y equipos informáticos que aporten el diseño de herramientas que faciliten la información.
- Capacitación permanente del personal técnico y administrativo.
- La responsabilidad de cuatro unidades técnicas de ejecutar las competencias transferidas del municipio a la escala Micro regional, una unidad de apoyo administrativo y un Comité Técnico Asesor.

Las Unidades operativas de la Oficina Micro regional serán:

1. Unidad de Gestión Urbanística.
2. Unidad de Desarrollo Económico.
3. Unidad de Gestión Ambiental.
4. Unidad de Promoción Socio-cultural.
5. Unidad Administrativa-financiera.
6. Comité Técnico Asesor.

1. Unidad de Gestión Urbanística

Finalidad:

Será su fin primordial la regulación de las principales actuaciones urbanísticas que se den en el territorio micro regional, respondiendo a las competencias 1, 25, 26 y 27 que establece el Código Municipal.

Las funciones que se llevarán a cabo en esa Unidad serán:

- Supervisión y participación técnica en la elaboración de la planificación microregional.
- Impulsar y facilitar el desarrollo de las actuaciones urbanísticas programadas por la planificación micro-regional.
- Apoyar a los propietarios de suelos urbanos o urbanizables, que así lo requieran, en la organización de Juntas de Propietarios, para realizar los procesos de transformación urbanística previstas por la planificación local.
- Vigilancia, control y autorización de todo género de obras sean éstas públicas o privadas (autorización de permisos de construcción y urbanización).
- Fomento de programas de vivienda, especialmente las de interés social.
- Vigilancia y sanción de las actuaciones urbanísticas que no cumplan con las normativas locales relacionadas al uso y control del suelo.
- Inspeccionar la calidad técnica de las obras de urbanización.
- Desarrollar las funciones que la legislación asigne a los gobiernos locales y que hayan sido delegados por éstos a la oficina Micro-regional.

Recurso humano sugerido:

- Un jefe de Unidad con formación universitaria de arquitecto o ingeniero.
- Dos Técnicos Auxiliares de formación universitaria o técnica en las ramas de arquitectura o ingeniería.

2. Unidad de Desarrollo Económico

Finalidad

El objetivo primordial es promover todas las actividades productivas identificadas en la micro-región y que pueden desencadenar procesos que activen la economía local. Abordará las competencias 7, 9, 11 y 17 que señala el Código Municipal.

Las funciones que se llevarán a cabo en esa Unidad serán:

- La identificación e impulso de actividades productivas.
- Apoyo a la realización de proyectos específicos de interés local.

Recurso humano sugerido

- Un Licenciado Economista o Administrador de Empresas

3. Unidad de Gestión Ambiental

Finalidad:

Abordar la problemática ambiental, buscar soluciones adecuadas para la ejecución de planes de gestión ambiental con miras a un desarrollo sostenible. Se responsabilizará de las competencias nº 5, 10 y 19 que establece el Código Municipal.

Las funciones que se llevarán a cabo en esa Unidad serán:

- Aportar soluciones técnicas para un manejo integral de los desechos sólidos.
- Recuperar espacios degradados.
- Dotar a la micro-región de un sistema eficaz de gestión de servicio de aseo.
- Diseño y abordaje de proyectos que conlleven la protección de los recursos naturales.
- Evaluación del impacto ambiental de proyectos urbanos.
- Análisis de agua potable, aguas residuales y de composición de desechos.
- Asistencia técnica a los municipios para la elaboración de Ordenanzas de Medio Ambiente.
- Levantamiento de un registro de las principales actividades peligrosas, molestas o insalubres, que incluya información periódica de los niveles de contaminación atmosférica, y de aguas, tratamiento de desechos y otros riesgos ambientales generados por este tipo de actividades.
- Respuesta a emergencias ambientales.

Recurso humano sugerido:

- Un profesional con experiencia en medio ambiente (biólogo, ingeniero, con especialidad en saneamiento ambiental).
- Un profesional con experiencia en ecología y gestión de espacios naturales.

4. Unidad de Promoción Socio-Cultural

Finalidad:

Promover la realización de proyectos culturales que fomenten el desarrollo humano integral. Cumplir la competencia que el Código Municipal señala como “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación y el arte”.

Las funciones que se llevaran a cabo en la Unidad serán:

- Promoción de proyectos para mejorar los equipamientos sociales vinculados a la recreación, cultura y educación.
- Dar soporte a los programas de desarrollo social y comunitario.
- Apoyo a las organizaciones que gestionan el fortalecimiento al recurso humano del territorio.
- Fomentar las asociaciones inter-comunales y la participación ciudadana para la concreción de proyectos sociales.
- Promover la protección y rehabilitación del patrimonio cultural.

Recurso humano sugerido:

- Antropólogo, Maestro con especialidad en la temática cultural.

5. Unidad de Administración Financiera

Finalidad:

El objetivo central es dotar a la Oficina Micro regional de un apoyo competente y eficaz en la gestión financiera.

Las funciones propuestas para esta unidad son:

- Gestión de Ingresos y Gastos.
- Administración contable y manejo de las cuentas de ingresos y gastos.
- Manejo de inventario, archivo general y administración de compras.

En cuanto recurso humano se sugiere: un contador o Licenciado en Economía con experiencia en contabilidad pública. El régimen contable y de auditorías externas a que debe de estar sometida debe ser el mismo que el de las municipalidades.

6. Comité Técnico Asesor

La Oficina requiere, en el proceso de formación e implementación, de un grupo de especialistas en diferentes tópicos. El Comité Técnico Asesor será esa figura integradora de representantes de las instancias gubernamentales: Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Obras Públicas, ANDA, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Trabajo entre otras que tienen capacidad de incidencia en el territorio. Sus representados se vincularán al proceso formativo y operativo de la Oficina.

Los objetivos del Comité son:

- a. Brindar asistencia y apoyo técnico para la concreción de los proyectos estratégicos.
- b. Dar a conocer las políticas a nivel nacional.
- c. Facilitar la articulación de lo nacional al proceso micro regional.

Coordinación Local

La Oficina Micro-regional de Desarrollo Territorial – OMDET, forma parte de todo un concierto de actores del desarrollo local. Es importante que establezca relaciones de coordinación, comunicación y concertación con esos actores. Es necesario que las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, la empresa privada, organizaciones comunales presentes en el territorio de la microregión, también participen en el esfuerzo integrado.

Pueden identificarse dos espacios en los que la OMDET debe proyectarse, para vincularse a procesos más amplios, en su orden: La sub-región y La alianza multi sectorial.

Relaciones Sub-Regionales

En el orden territorial y en alusión al Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial PNOdT, será importante que la Oficina se vincule a esfuerzos más amplios en su mismo nivel normativo y deliberante, en una relación del mismo sector municipal. Para ello se establecerán los espacios de coordinación con las otras micro-regiones que formarán parte de la Sub Región. Lo anterior pasa por contar con una propuesta clara y definitiva de cómo se organizará el territorio nacional a escala regional, sub-regional y micro regional.

Será la sub-región en la que se proyecten las pautas del desarrollo micro regional, para que en éste último se operativicen. De ahí que sea necesario que se generen los espacios en el que las micro-regiones de una sub-región determinada coordinen sus esfuerzos y proyecciones de futuro. Será necesario que se encuentren ejes de trabajo que permitan avanzar en un desarrollo más equilibrado del país, encadenar los eslabones necesarios con los vecinos, esa será la clave.

Alianzas Multisectoriales

Hablar de las alianzas multisectoriales es ver hacia dentro de la micro-región, es dialogar, concertar con los demás sectores del desarrollo en el ámbito micro regional. Este tipo de alianzas le permitirá a la Oficina integrar sus intereses particulares a un espacio colectivo. En una micro-región se destacan en general los siguientes sectores: Institucional (OG's y ONG's), Empresarial (Industria, Comercio, Servicios, Agro Industria, Agro Pecuario), Comunal (ADESCO's, Fundaciones) y Municipal (Asociación de Municipios y/o Micro-región).

La identificación de las necesidades e intereses sectoriales y los problemas micro regionales contribuye a la concreción de la alianza. Poco a poco se constituye a

través de una serie de reuniones y desde ahí se hace el abordaje de posibles soluciones. Se organiza incorporando a las diferentes instancias; sean éstas comités, comisiones y/o equipos, a representantes de los diferentes sectores participantes de la alianza. Ahí, se definen los instrumentos técnicos para su funcionamiento.

La alianza multisectorial puede verse como un espacio de concertación o como una estructura legalmente establecida, en cuales quiera de los dos casos se convierte en el vehículo que le da soporte a las proyecciones micro regionales.

Por ende, la Oficina, como parte del sector municipal, hará su aporte, recogiendo las expectativas para normar, a través de ordenanzas, la aplicación de las sugerencias viables que surjan del espacio concertado.

La integración del trabajo de la OMDT en el concierto del resto de sectores en el ámbito micro regional, deberá ser la apuesta permanente.

Aspectos Financieros

Mecanismos de Autosostenibilidad

El objetivo es dotar a la oficina de un mecanismo legal, estable y permanente de financiación que garantice su funcionamiento. La meta es lograr que paulatinamente alcance su autosostenibilidad. De ahí que puede partir de la financiación de las Municipalidades, entidades Gubernamentales y otros aportes con el propósito de crear su propia normativa legal que le permita contar con recursos propios. La propuesta considera que la Oficina Micro regional no debe depender exclusivamente de las municipalidades; el verdadero fortalecimiento de la Oficina pasa inevitablemente por hacer sostenible financieramente tal organismo.

Los fondos para la sostenibilidad financiera pueden ser captados a través de tres mecanismos que a continuación se presentan:

Por Prestación de Servicios

El Art. 89 de Código Municipal, establece que “los Municipios podrán convenir la recaudación de sus ingresos con otros Municipios...”, las tasas municipales son tributos que se pagan al municipio por la prestación de servicios, por lo tanto son ingresos de carácter local. En este caso, uno de los fines de la Micro-región debe ser el recaudar ingresos de tipo administrativo o jurídico de forma conjunta a través de los servicios a prestar por la Oficina Técnica Micro regional.

Como anteriormente se comenta, la Oficina deberá captar tasas por servicios de naturaleza administrativa o jurídica, el tipo de tasas al que nos referimos es el de Tasas por Licencias (Art.142 Ley General Tributaria Municipal) en este caso el pago de un arancel por la concesión de permisos de parcelación y construcción lo puede absorber la Oficina a través de la Unidad de Gestión Urbanística, la legalidad de este pago por servicios debe estar amparado mediante la emisión de una ordenanza municipal.

No en todas las micro-regiones la dinámica de edificación y parcelación es alta, por lo que se deberá optar por otro mecanismo que pueda ser ejecutado paralelamente a la captación de fondos por servicios.

En este mismo orden, se establece en la competencia 19 del Art. del Código Municipal, la prestación del servicio de aseo, barrido, recolección y disposición final de la basura, lo que puede ser prestado a través de la unidad de Gestión Ambiental, que le generará ingresos y permitirá su autosostenibilidad.

Además, los numerales 7,11 y 27 del mismo Código, que están referidos al control y regulación de algunas actividades realizadas por particulares en los municipios, se conviertan en otra posibilidad de ingresos por la prestación de servicios jurídicos-administrativos a nivel Micro-regional. Los ingresos por servicios constituirán el mecanismo más relevante para la autosostenibilidad de la OMDT.

Por Aportaciones de las Municipalidades

Las municipalidades que integran la Micro-región podrán establecer una aportación extraída del porcentaje de la transferencia del Gobierno Nacional, específicamente del 20% (hoy 25%) designado para funcionamiento. La cuota deberá ser distribuida de acuerdo a los criterios determinados en la Ley del FODES. Para asegurar esta aportación, deberá ser retenida previamente a cada una de ellas.

Este mecanismo es ejecutable previa firma de los Acuerdos Municipales emitidos de cada una de las Municipalidades a solicitud el Concejo Directivo de la Microregión.

Por Transferencia de Recursos

Este mecanismo está ligado al proceso de descentralización del Estado. La Oficina Micro-regional asumirá competencias, funciones y atribuciones que el Gobierno Nacional a través de sus Ministerios o entidades públicas transferirán a esta Oficina. Estas transferencias de funciones se han de acompañar de las correspondientes transferencias de los recursos necesarios para su ejecución.

El proceso de transferencia requerirá de una fase de capacitación, así como de creación de las condiciones básicas a fin de establecer los mecanismos y procedimientos financieros a través de los cuales se fortalecerán las capacidades micro-regionales.

Este mecanismo no supone una dependencia del Gobierno Nacional, sino una coordinación estrecha con los ministerios e instancias gubernamentales principalmente en el periodo inicial de operaciones de la Oficina. Para ello, tendrán que establecerse los convenios o instrumentos legales que precisen los compromisos mutuos, las competencias transferibles y su equivalente en recursos.

- **RESEÑA SOBRE PROPUESTA DE ESTATUTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD MUNICIPAL PARA LOS FINES DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA REGIÓN**

Propuesta de Estatutos de la Asociación de Municipios del Sur de La Libertad AMUSDELI³

Capítulo I

Denominación, Naturaleza, Domicilio, Objeto y Plazo

Art.1.- Crease en la Ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Asociación de Municipios, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará “Asociación de Municipios del Sur de La Libertad”, la que podrá abreviarse “AMUSDELI” o la Asociación, como una entidad de utilidad pública, apolítica, sin fines de lucro, no religiosa, se constituye con el objeto de resolver los problemas comunes de los municipios, encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes, y tendrá personalidad jurídica propia, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes para la realización de sus fines.

Art. 2.- Tendrá su domicilio legal en el Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en los demás municipios miembros si fuere necesario, previo acuerdo del Concejo Directivo.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Capítulo II

Fines

Art. 4.- La Asociación tendrá los siguientes fines:

- 1) Fomentar, conservar y proteger el Medio Ambiente.
- 2) Dar un Manejo Integral y adecuado a los desechos sólidos, producidos en los Municipios.
- 3) Construir, rehabilitar y mantener la red vial de los Municipios miembros.
- 4) Implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial de la región La Libertad.
- 5) Promover y fomentar el aprovechamiento de los recursos turísticos, recreativos, histórico, y culturales.
- 6) Creación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial como ente adscrita a la Asociación, que vele por el ordenamiento territorial en la Región de La Libertad.
- 7) Afrontar de forma conjunta la promoción del desarrollo territorial.
- 8) Promover la participación de las comunidades en el desarrollo de la región.
- 9) Coordinar esfuerzos en una alianza multisectorial para el desarrollo territorial, ambiental y económico de la Región.
- 10) Otros fines que sean de interés común para los Municipios.

³ Referencia al texto de los Estatutos de la Asociación de Municipios de la Región de La Libertad

Capítulo III

De los Aportes

Art. 5.- Los Municipios miembros aportarán una cuota inicial equivalente a trescientos dólares, que se constituirá como el capital inicial de la Asociación, el cual será aprobado por cada Concejo Municipal, debiendo para ello emitir el respectivo acuerdo. Se establecerá así mismo, una cuota mensual del VEINTE POR CIENTO del UNO POR CIENTO del Fondo de Desarrollo Económico y Social, destinado para membresías y cuotas gremiales, para asegurar el funcionamiento y apoyar el desarrollo de proyectos de inversión de la Asociación, estos aportes servirán para financiar el Presupuesto Anual de la misma. Se aprobará y/o modificará en Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Capítulo IV

De los Miembros

Art. 6.- Son miembros fundadores de la Asociación los Municipios: La Libertad, Nuevo Cuscatlán, Huizúcar, San José Villanueva, Zaragoza y Tamanique, quienes suscribirán el documento de constitución, los cuales gozarán de iguales derechos y deberes, y no podrán ser discriminados por razones políticas partidistas de ningún tipo. De iguales derechos y deberes gozarán los Municipios que posteriormente sean aceptados por la Asamblea General, de conformidad a los presentes estatutos.

Art. 7.- Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto por medio de sus representantes, así como, presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo 10.
- c) Optar a cargos directivos por medio de sus representantes, de conformidad a estos Estatutos.
- d) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- e) Solicitar y obtener de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la Administración Financiera, funcionamiento del sistema y de la ejecución de los programas y proyectos.
- f) Todas las demás que les confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.
- g) Gozar de viáticos para cumplir con las actividades de la Asociación.

Art. 8.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir con puntualidad por medio de sus representantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Concejo Directivo previa convocatoria en legal forma.
- b) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- c) Estar solvente con los aportes que apruebe la Asamblea General.
- d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Concejo Directivo, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- f) No valerse de su condición de miembro para realizar actividades especulativas y obtener ventajas personales.
- g) Los demás que señalen estos estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por renuncia expresa del municipio o por expulsión.

Art. 10.- En caso que un Municipio miembro de la Asociación, por acuerdo de su Concejo Municipal decida retirarse de esta, deberá presentar la certificación del acuerdo emitido por el respectivo Concejo Municipal, en el que expresa su decisión de retiro. Los aportes hechos por este municipio quedarán a favor de la Asociación. Dicho retiro será improcedente en los casos en que la Municipalidad miembro tenga deudas pendientes con la Asociación y/o ésta con terceras personas, excepto que la Municipalidad que se retira cancele la parte que le corresponda de la obligación.

Art. 11.- Cuando un miembro representante de la Municipalidad incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el reglamento interno, será excluido de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa del Concejo Directivo y previo el proceso correspondiente establecido en el Reglamento.

Capítulo V

De la Dirección y Administración

Art. 12.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de una Asamblea General y un Concejo Directivo.

Capítulo VI

De la Asamblea General

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los concejos municipales de los Municipios miembros. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos válidamente tomados por la Asamblea General, incluso los ausentes y los que aun estando presentes no hayan salvado su voto. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 14.- Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, una en Junio y la otra en Diciembre y extraordinarias cuando se estime conveniente, estas se celebrarán en el domicilio de la Asociación, salvo que decidan celebrarla en otro lugar, previa convocatoria por escrito del Presidente; ésta deberá indicar el lugar, día y hora donde se celebrará, incluyendo la Agenda propuesta.

Las convocatorias deberán hacerse con ocho días de anticipación, para las ordinarias y en el caso de las extraordinarias, deben considerarse tres días de anticipación como máximo, a menos que todos los miembros estén presentes y

acuerden la reunión, en cuyo caso podrá celebrarse inmediatamente, o en el lugar día y hora que establezcan sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 15.- Si la reunión ordinaria no se celebrará por falta de quórum, es decir, la mitad mas uno de los miembros, ya sea por fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con los votos del quórum establecido, salvo en caso en que en la segunda convocatoria tampoco se llene el quórum necesario se celebrará con los asistentes y cuando se trate de sesiones extraordinarias, esta se celebrará al día siguiente de la convocatoria.

Art. 16.- Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados con la mayoría simple de los miembros, salvo los casos en que éstos Estatutos exigen una mayoría distinta y en el caso de la segunda convocatoria, cuando no hubiere quórum, los acuerdos se tomarán con los asistentes.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros.
- b) Aprobar la Memoria Anual de Labores.
- c) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Asociación.
- d) Aprobar el Plan de Inversiones, Operaciones y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- e) Fijar la cuantía de los aportes que dará cada Municipalidad.
- f) Acordar la disolución de la Asociación, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros.
- g) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Concejo Directivo, así como controlar su actividad y gestión, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros.
- h) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros.
- i) Decidir sobre los casos de expulsión o destitución y la incorporación de nuevos miembros, previa solicitud por escrito presentada al Concejo Directivo.
- j) Las demás que establezcan estos Estatutos y Reglamentos Interno.

Capítulo VII **Del Concejo Directivo**

Art. 18.- El Concejo Directivo de la Asociación estará conformado por los Alcaldes de cada Municipio entre quienes se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero. Además serán parte del Concejo un miembro suplente de cada municipio. Los Alcaldes o Alcaldesas de cada Municipio incorporado, tendrán la calidad de miembros directores. Dos Alcaldes del Concejo Directivo serán los representantes ante el Concejo Regional o Grupo Gestor.

Art. 19.- Los cargos de los miembros del Concejo Directivo serán electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Comprendido entre el primero de mayo de la toma de posesión, hasta el treinta de abril de la finalización del periodo para el cual han sido electos los Concejos Municipales. Celebrándose sesión extraordinaria de Asamblea General, donde se ratificará o cambiará a los miembros del Concejo Directivo.

Art. 20.- El Concejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- e) Nombrar los Directores de la Unidades Operativas de fuera de su seno, así como contratar a los demás empleados que pueda tener la Asociación.
- f) Nombrar al Auditor Interno de una terna presentada por el Presidente
- g) Aprobar los Estados Financieros.
- h) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- i) Someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General la normativa que regulará la ejecución del Plan de Desarrollo de la Asociación.
- j) Velar porque todos los miembros cumplan con sus deberes para con la Asociación.
- k) Señalar fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros y elaborar la agenda de las mismas.
- l) Conocer las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- m) Conocer de las solicitudes y reclamos de los miembros de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- n) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados con la mayoría de votos del Concejo Directivo, excepto cuando se trate de bienes inmuebles en cuyo caso se registrá de acuerdo a lo establecido en el Artículo diecisiete literal h de estos estatutos.
- o) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- p) Todas las atribuciones que se establezcan en estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes aplicables.

Art. 21.- El Concejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo estimare conveniente el Presidente o cualquiera de sus miembros. Las convocatorias de sesiones ordinarias se harán con cinco días

de anticipación por lo menos y las extraordinarias con un día de anticipación como mínimo.

Art. 22.- El quórum para celebrar sesión será la mitad mas uno de los miembros del Concejo Directivo. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de miembros del Concejo. En caso de empate el presidente tendrá voto calificado.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Concejo Directivo y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros a reuniones de la Asamblea General y a los miembros del Concejo Directivo.
- c) Representar Judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Directivo, de la Asamblea General, de los Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones pertinentes.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- f) Las demás que se establezcan en estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 24.- Son Atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de este, mientras la Asamblea General no designe a otro.
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue.
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y el Reglamento Interno y otras disposiciones que emita la Asamblea General.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Concejo Directivo.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Concejo Directivo.
- e) Llevar el Libro de Registro de Miembros.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le compete y las que se establezcan en el Reglamento Interno.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que el Concejo Directivo señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.

- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo al Concejo Directivo para su estudio y aprobación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar mensualmente al Concejo Directivo un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación cada año.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos al Concejo Directivo.
- h) Las demás que por razones de su cargo le compete y las que se establezcan en el Reglamento Interno, y los que le encomendará la asociación.

Capítulo VIII Del Patrimonio

Art.28.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones tanto iniciales como mensuales que los municipios integrantes le hagan.
- b) Las donaciones, herencias, legados y contribuciones que a cualquier título reciba de terceras personas, ya sean naturales, jurídicas, nacionales e internacionales.
- c) Los financiamientos que se obtengan.
- d) Ingresos que se obtengan por la prestación de servicios.
- e) Cualquier otro ingreso proveniente de otras fuentes de financiamiento.

Art. 29.- El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización del objeto y fines de la Asociación. Así mismo, se establecerá un fondo de reserva para cubrir emergencias y necesidades futuras, de conformidad al Artículo treinta y seis de estos Estatutos.

Art. 30.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria del país, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente, salvo en caso de ausencia o impedimento del segundo en cuyo caso firmará el Vicepresidente o quienes el Concejo Directivo nombre mediante acuerdo; siendo indispensable en todo caso la concurrencia de dos firmas, incluida la firma del Tesorero.

Art. 31. El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por motivos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo; de igual forma responderán las personas designadas por el Concejo Directivo para el manejo de cuentas.

Art. 32.- De los excedentes habidos después de finalizado el ejercicio económico y que sean decretados por la Asamblea General, se destinará como mínimo el veinte por ciento de los mismos para la constitución del fondo de reserva a que se refiere el Artículo treinta y cuatro de estos Estatutos y el restante ochenta por ciento se considerará como aportes económicos del siguiente ejercicio fiscal.

Art. 33.- La Asociación funcionará con un presupuesto anual de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Art.34.- El ejercicio económico de la Asociación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario, pero podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea General, estableciéndose otras fechas diferentes.

Capítulo IX

Del Control y Fiscalización Interna

Art.35.- La Asociación rendirá cuenta circunstanciada de su gestión a la Corte de Cuentas de la República, quien de acuerdo a la ley ejercerá vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto de la Asociación.

Art.36.- Los municipios miembros, por medio de funcionario que nombraren a través de acuerdo, tendrán acceso a la contabilidad de la Asociación y hacer las observaciones pertinentes, según lo establecido en el reglamento interno.

Art.37.- Será de obligatorio nombramiento una auditoria externa en el momento en que la Asamblea General o el Concejo Directivo estimen conveniente.

Art.38.- Para reformar o derogar estos Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de la Asamblea General, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Art.39.- Tendrán iniciativa para solicitar la reforma o derogación de los Estatutos los miembros y el Concejo Directivo; el primer caso corresponderá a por lo menos tres miembros hacer su petición por escrito al Concejo Directivo; y en el segundo caso, el Concejo Directivo hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Capítulo XI

Disolución y Liquidación de la Asociación

Art.40.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros.

Art.41.- Son causales de disolución de la Asociación:

- a) La voluntad de los Concejos Municipales miembros.
- b) Imposibilidad de realizar el objeto y fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art.42.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo.

Art.43.- Acordada la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora de dos personas por lo menos, quienes a partir de la aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la Asociación y tendrán la representación de la misma. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de los liquidadores se acudirá a la autoridad judicial del domicilio de la Asociación para que lo designe.

Art.44.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de un año. El Concejo Directivo de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art.45.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el Artículo cuarenta y ocho, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y solo para efectos de liquidación.

Art. 46.- Liquidada la Asociación, el remanente de los bienes, si los hubiere, se distribuirá entre los Municipios miembros en partes iguales.

Art.47.- En caso de divergencias entre las municipalidades, provenientes de la liquidación se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y su reglamento.

Capítulo XII ***Disposiciones Generales***

Art.48.- Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto por la Asamblea General, y por lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia.

Capítulo XIII ***Disposiciones Transitorias***

Art.49.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- **RESEÑA SOBRE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL DEL TERRITRIO PARA LOS FINES DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

**Decreto N°
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR⁴.**

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador es un país con una densidad de población muy elevada, en relación con los restantes países de América; lo cual se traduce en un crecimiento demográfico particularmente intenso, y con incidencia en los procesos de transformación del territorio, lo cual condiciona la sostenibilidad y racionalidad en la utilización de los recursos del país.
- II. Que de acuerdo a la Constitución de la República:
 - a) El Estado y su actividad se organizan para la consecución de la justicia, de la seguridad y el bien común (Art. 1).
 - b) El Estado ha de promover el desarrollo económico y social mediante la racional utilización de los recursos del país (Art. 10).
 - c) Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales (Art. 117), así como la construcción de viviendas (Art. 119), y de carreteras, caminos y vías, y de obras para el abastecimiento de agua y energía eléctrica (Art.106).
 - d) Se garantiza la libertad económica en lo que se oponga al interés social (Art. 102), y se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social (Art. 103).
 - e) Se establece el deber de mutua colaboración entre la Administración Pública y el Gobierno Local para el desarrollo de planes nacionales, regionales o locales de ordenamiento y desarrollo territorial (Art. 203 y 206).
- III. Que en las circunstancias actuales y previsibles, el territorio constituye un recurso crecientemente escaso y valioso a fines del desarrollo económico y social, en el que, sin embargo, concurren considerables problemas, como la proliferación de urbanizaciones dispersas sin control urbanístico; el deterioro creciente de la zona costera; la degradación de zonas húmedas y de ecosistemas de gran importancia para la conservación de la biodiversidad; la acumulación de residuos altamente impactantes para el medio natural; las condiciones de vida de la población; la creciente congestión en áreas de alta densidad insuficientemente dotadas de servicios e infraestructuras adecuados; y la acumulación, en suma, de tensiones territoriales que demandan su positiva canalización a fin de alcanzar la seguridad y el bien común a través de los procesos de desarrollo.

⁴ Referencia al texto sobre creación del Concejo Regional del Territorio de la Región de La Unión.

- IV. Que la propiedad es la base de la empresa privada y ésta motor fundamental del desarrollo, y que a través de este desarrollo se concreta en lo esencial la función social de la propiedad del suelo.
- V. Que a fines de facilitar la plena concreción de la función social de la propiedad inmobiliaria y de asegurar la necesaria eficacia y eficiencia de la acción de la administración Pública en materia de ordenamiento y desarrollo territorial, es necesario institucionalizar los procesos de participación de los principales actores públicos y privados, co-responsables de la gestión del territorio.

**POR TANTO,
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art. 1.- Créase el CONCEJO REGIONAL DEL TERRITORIO PARA LA REGIÓN DE LA UNIÓN, en adelante denominado "EL CONCEJO", como unidad desconcentrada del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que tendrá como finalidad consultar y promover las iniciativas regionales en materia de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Art. 2.- El Concejo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, leyes y planes vigentes en la materia en el ámbito regional de jurisdicción constituido por los límites municipales de los municipios de: La Unión, Conchagua, Intipucá, Pasaquina, San Alejo, y Meanguera del Golfo.
2. Promover la ejecución de campañas regionales para la concientización de los sectores públicos y privados sobre la importancia del enfoque Territorial como herramienta para la solución de conflictos y promoción del desarrollo endógeno regional.
3. Asesorar a los entes gubernamentales locales en los aspectos técnicos, jurídicos, organizativos, administrativos y financieros de ordenamiento y desarrollo territorial a nivel regional.
4. Proponer al Órgano Ejecutivo las propuestas de inversión pública de incidencia territorial en la Región, que sean requeridas para el mejor funcionamiento de la coordinación del sector público y privado.
5. Mantener comunicación y coordinación permanente con los Concejos Regionales del territorio del país, y con el Concejo Nacional del Territorio, a fin de que exista un intercambio de experiencias y estrategias de operación.
6. Apoyar los esfuerzos gubernamentales para la obtención de recursos técnicos y financieros para llevar a cabo intervenciones en el área de Desarrollo Territorial en la Región.
7. Asesorar a las entidades gubernamentales y no gubernamentales en el diseño de estrategias y formación y capacitación de recursos humanos encargados de la gestión territorial a escala regional y local.

Art. 3.- El Concejo estará integrado por un miembro propietario y suplente, representantes de cada uno de los cinco sectores siguientes:

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano; y del Ministerio de mayor incidencia territorial en la Región.
2. Los Gobiernos Municipales que conforman parte de la Asociación de Municipios de la Región de La Unión, constituida con la finalidad de gestionar el territorio regional.
3. El sector privado, que aglutine las distintas modalidades y capacidades empresariales de la Región, tales como: la pequeña, mediana y gran empresa; de los distintos sectores productivos.
4. Las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, en sus distintas formas legales de organización, constituidas para los fines de la promoción del desarrollo económico y social, o para la protección y conservación ambiental.
5. Las organizaciones de ciudadanos, constituidas legalmente y representantes de los intereses regionales, interesados en el ordenamiento y desarrollo territorial.

Art. 4.- Formará parte del quehacer del Concejo, en su carácter de observador, con derecho a voz, pero no a voto; un representante propietario y suplente de las Agencias de Cooperación Internacional oficializadas en el país y con intereses en la Región.

Art. 5.- Los miembros del Concejo serán electos o designados, según el caso, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período adicional. Los respectivos miembros suplentes, en caso de ausencia o impedimento temporal de alguno de los miembros propietarios, lo sustituirá en las sesiones en las cuales no participe el propietario.

Art. 6.- El Concejo será presidido por un Coordinador, quien convocará y presidirá las reuniones. El Coordinador será un representante nombrado por el señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 7.- El Concejo elegirá de entre sus miembros, a un representante propietario y suplente, ante el Concejo Centroamericano del Territorio, los cuales deberán provenir uno del Sector Gubernamental y otro del Sector no Gubernamental.

Art. 8.- Las organizaciones no gubernamentales y fundaciones; del sector privado; y las organizaciones de ciudadanos; elegirán a sus representantes ante el Concejo, en reuniones organizadas para tal fin, por los sectores señalados en el artículo número tres, en las que exista representatividad de las diferentes organizaciones que constituyen los sectores, previamente inscritas en las actas de registro del Concejo, dicha representatividad se entenderá por la mitad más un miembro de los inscritos en el Concejo; bajo la auditoria del Ministerio de Obras Públicas en el ramo de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 9.- Dicha representación de los sectores señalados, será revocable, siempre y cuando la asistencia a la reunión del sector convocada para tal fin, sea debidamente acreditada por los miembros del sector, en el sentido que la asistencia sea igual o supere a la convocatoria inicial del sector relacionado, que dio el mandato original de representación.

Art. 10.- Con el propósito de apoyar el funcionamiento del Concejo se requerirá las funciones de una secretaría técnica, la cual brindará asistencia y apoyo a las labores del Concejo, en aspectos técnicos, administrativos, de comunicación, secretariales y otros; esta secretaría técnica será organizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del ramo de Vivienda y Desarrollo Urbano; su operación estará financiada con recursos del Gobierno de El Salvador más el apoyo de organismos internacionales.

Art. 11.- El Concejo celebrará ordinariamente, una sesión por mes, para cuyo efecto se hará la respectiva convocatoria por escrito, con una semana de anticipación por lo menos.

Art. 12.- Cuatro miembros constituirán quórum para celebrar sesión; y para tomar acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Art. 13.- Los miembros del Concejo devengarán dietas conformes a la Ley de Presupuesto General.

Art. 14.- El Concejo deberá emitir su Reglamento Interno de funcionamiento, dentro del plazo de noventa días a partir de su integración, el cual será aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Art. 15.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

- **PROCESOS ASOCIATIVOS EXISTENTES**

En el país, algunos municipios ha optado por unir esfuerzos con la finalidad de resolver problemas comunes o superar debilidades en la gestión municipal, basándose en figuras legales señaladas en el Código Municipal, específicamente en el Art. 11 el cual expresa que “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o mas Municipios”; y el Art.14 que faculta la creación conjunta de entidades descentralizadas.

En el recién formulado Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial se identifican 53 asociaciones municipales que involucran a 131 municipios, esta dinámica mancomunada de territorios municipales ha provocado nuevas sinergias entorno a temas comunes de carácter municipal, en el marco de las competencias que les confiere el Código Municipal, como lo es el caso del ordenamiento territorial.

La asociatividad de municipalidades se concreta en dos entidades por una lado: la Micro-región Valle de la Esperanza (AMIVALLE) y la Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután (ACDAU) con su brazo técnico (Unidad Técnica) y su brazo empresarial en Terracería Usuluteca de Municipalidades Integradas (TUMI).

ASOCIACIÓN CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES DE USULUTÁN - ACDAU

ACDAU cuenta con personería jurídica por lo que sus estatutos fueron publicado en el Diario Oficial del 13 de Agosto de 1997 Tomo No. 336 N. 147 y esta constituida por los 23 municipios del departamento de Usulután.

La asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután, es una entidad con personalidad jurídica propia, de plazo indeterminado que conforme al Art. 1 de los estatutos podrá denominarse **“ASOCIACIÓN CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES DE USULUTÁN o A.C.D.A.U.”**

La Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-A.C.D.A.U, tendrá plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios, tendrá patrimonio propio y gozara de autonomía en la administración de sus bienes, operaciones y servicios, así como también en el desempeño de las funciones y actividades que le corresponden. Tiene su domicilio en la ciudad de Usulután, pudiendo trasladarse a cualquier otro municipio del departamento, si así lo acordase la Asamblea General.

En el Artículo 3 de los estatutos establece el objetivo y los fines de ACDAU siguientes: “Art. 3. - La Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután - A.C.D.A.U. tendrá como objetivo, propiciar el desarrollo económico y social de los municipios del departamento a través de acciones conjuntas de coordinación y gestión con las instancias involucradas en el proceso, y tendrá como fines:

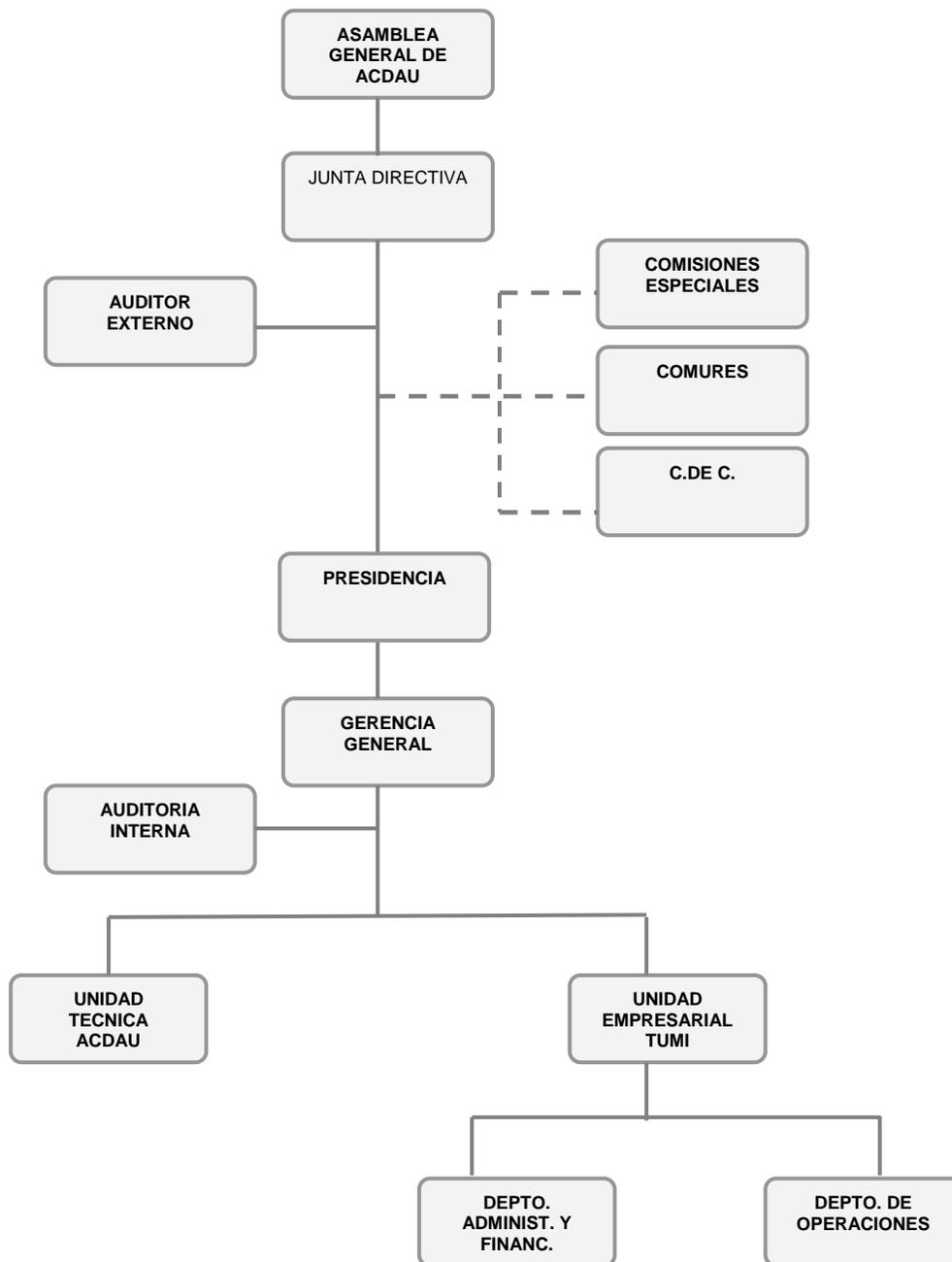
- a) Fortalecer la autonomía municipal en lo económico, funcional y administrativo a fin de que los gobiernos locales, desarrollen el rol que les corresponde en función de los intereses de los respectivos municipios.
- b) Promover proyectos comunes de carácter departamental o intermunicipal que por costo o magnitud superan las posibilidades particulares de cada gobierno local.
- c) Proponer y promover anteproyectos de ley que tiendan a mejorar y actualizar la legislación municipal.

- d) Promover e impulsar la organización comunal, a través de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas de las comunidades en los municipios sedes del gobierno local.
- e) Promover e impulsar convenios cooperativos para la ejecución de obras y actividades municipales con agencias internacionales, institucionales del gobierno, organizaciones no gubernamentales que tengan que ver con el desarrollo municipal del departamento.
- f) Coordinar la acción conjunta de los municipios en armonía con la plantación y el desarrollo departamental y nacional.
- g) Gestionar la asesoría, asistencia técnica y capacitación en las áreas administrativas de los Alcaldes.
- h) Fortalecer e impulsar la formulación de planes anuales de expansión de servicios basados en las necesidades identificadas y presentadas por los municipios.
- i) Todos aquellos fines lícitos que contribuyen a fortalecer el trabajo de los gobiernos locales.

La máxima autoridad es la Asamblea General, seguida de una Junta Directiva conformada por los alcaldes de los municipios miembros.

La estructura organizativa actual de Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-ACDAU, conforme al Manual de Organización y Funciones elaborado en diciembre del 2,003 es la siguiente:

ESTRUTURA ORGANIZATIVA DE ACDAU



Contando con un promedio de 20 empleados entre 8 permanentes y 12 eventuales como máximo.

La Administración de Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután ACDAU o (CDA) ha elaborado un Plan de Fortalecimiento Institucional y la mayoría de las municipalidades aportan una cuota mensual de \$800.00 para su mantenimiento, contando con un presupuesto que para el año 2,007 fue el siguiente.

CUADRO No.4.1. 4 “ASOCIACIÓN CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES DE USULUTÁN

PRESUPUESTO AÑO 2,007 PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONCEPTO	COSTO MENSUAL (\$)	COSTO ANUAL (\$)
SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES		
RECURSOS HUMANOS		
Sueldo y honorarios*	1,914.29	22,971.48
SUB TOTAL	1,914.29	22,971.48
BENEFICIOS SOCIALES		
Seguro Social (7.5 % aporte patronal)	117.14	1,405.68
AFP (6.75 % aporte patronal)	130.71	1,568.52
Prestaciones Sociales (aguinaldos y vacaciones)		1,765.71
SUB TOTAL	247.82	4,739.91
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
Fondo p/capacitaciones	450.00	4,500.00
Consultorías eventuales	685.71	4,144.26
SUB TOTAL	1,135.71	8,614.26
GASTOS DE ADMINISTRACION		
Agua, teléfono, energía eléctrica.	250.00	3,000.00
Arrendamiento	76.56	918.72
Papelería y útiles	57.14	685.68
Fondo Circulante	200.00	2,400.00
Material de aseo	57.14	685.68
Fondo para reuniones	323.00	3,876.00
SUB TOTAL	963.84	11,566.08
GASTOS DE OPERACIÓN		
Combustible, Repuestos, Accesorios y Lubricantes		3,600.00
Reparación y mantenimiento de equipos		1,800.00
SUB TOTAL		5,400.00
Imprevistos (10%)		5,647.35
Total		58,939.08

Fuente: Unidad Técnica del CDA de Usulután

Micro Región Valle La Esperanza-AMIVALLE

La entidad denominada “Micro Región Valle La Esperanza”, manifiesta en sus estatutos que su naturaleza es descentralizada y autónoma, su domicilio es la ciudad de Chinameca, pudiendo trasladarlo a cualquiera de los demás municipios miembros; y establecer dependencias en los mismos.

Su objeto es el fortalecimiento del desarrollo económico y social de los municipios que la integran y el plazo es por tiempo indefinido. Y conforme al Art. 2 tiene los siguientes fines: la planificación del ordenamiento territorial para el uso del suelo, el

mantenimiento y mejora de la red vial, el fenómeno y conservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, prestación de los servicios públicos municipales y el fomento del ecoturismo.

Conforme al Acta de Constitución publicada el 8 de Julio del 2,003 Tomo No. 360, originalmente fue constituida por los municipios de Chinameca (actualmente el Gobierno Local no continua participando en la microregión), Nueva Guadalupe, Lolotique, Jucuapa y San Buenaventura; encontrándose en el Art. 3 que también podrá formar parte de esta los municipios que posteriormente se integren en legal forma.

El 17 de diciembre del 2,004 es publicado en el Diario Oficial reforma a los estatutos donde manifiesta que la Asociación se conocerá con las siglas AMIVALLE. A partir de Enero 2,006 se integran al esfuerzo los Municipios de El Triunfo, Nueva Granada y Estanzuelas y a partir de la publicación del Diario oficial del 25 de julio del 2,006 ingresa el municipio de Mercedes Umaña.

Los Municipios miembros de la Micro Región Valle La Esperanza aportan del fondo municipal una cuota mensual de \$200.00 (año 2,007), para financiar el presupuesto anual de los gastos de funcionamiento de la micro región. Esta cuota es acordada después de haber sido aprobado el presupuesto anual de funcionamiento de la oficina Micro regional. Cuentan con un Gerente General, una secretaria y un contador a medio tiempo, actualmente la oficina o su sede esta en la Alcaldía Municipal de Jucuapa.

Análisis de las dos asociaciones

Para la creación de una nueva estructura institucional responsable de la implementación del PDT, deben valorarse las iniciativas intermunicipales que hay en la zona.

Los municipios de la región de Usulután, poseen una gran experiencia en asociatividad, por lo que la propuesta de fortalecimiento institucional debe considerar la dinámica institucional de la zona, presentando como propuesta final el integrar a todos los municipios de la Región de Usulután en alguna de las dos micro regiones existentes. Para lo cual se presenta una lista comparativa con ventajas y desventajas de las dos asociaciones a fin de determinar cual de las dos presenta mayor potencial para integrar a todos los municipios y apoyarnos en las estructuras organizativas existentes para implementar el PDT, así:

CUADRO No.4.1. 5 ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS ACDAU-AMIVALLE

ASOCIACIONES MUNICIPALES		ACDAU		AMIVALLE	
CRITERIOS	COMENTARIOS	Ventaja	Desventaja	Ventaja	Desventaja
INSTITUCIONALIDAD					
1. Existencia de un marco jurídico	Ambas asociaciones cuentan con estatutos legalmente aprobados	X			X
2. Alcances de sus fines con respecto al PDT	ACDAU no cuenta es sus estatutos con fines de PODT AMIVALLE incluye en sus estatutos fines de PODT		X	X	
3. Junta Directiva conformada y funcionando	Ambas asociaciones cuentan con Juntas directivas funcionando	X		X	
4. Plan Operativo de Trabajo y presupuesto	Ambas asociaciones cuentan con plan operativo y presupuesto	X		X	
DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS ASOCIACIONES					
1. Numero de Municipios Asociados	ACDAU cuenta con 23 AMIVALLE cuenta con 8	X			X
2. Ubicación de las oficinas administrativas de las asociaciones en relación a los municipios de la región de Usulután	ACDAU: su oficina esta ubicada en la cabecera departamental AMIVALLE: su oficina esta ubicada en el municipio de Jucuapa	X			X
OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO					
1. Descentralización de oficinas de la asociación	ACDAU: su oficina esta ubicada fuera de las instalaciones municipales, con local propio AMIVALLE: su oficina esta ubicada en la municipalidad de Jucuapa	X			X
2. Sostenibilidad de la Asociación	ACDAU: tiene mayor sostenibilidad por el numero de municipios asociados, cuenta con la empresa TUMI AMIVALLE: tiene pocos municipios asociados	X			X
3. Recursos Humanos disponible en las oficinas técnicas	ACDAU: tiene mayor numero de profesionales y estructura organizativa mas amplia (20 empleados) AMIVALLE: tiene menor estructura organizativa (3 empleados)	X			X
Total de ventajas		8		3	
Total de desventajas			1		6

Fuente: Elaboración Propia

Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-(ACDAU) es la asociación de municipios que reúne más ventajas para poder integrar a todos los municipios de la región, no sin antes realizarles modificaciones a los estatutos para que cumpla con los alcances del PDT.

En la construcción de la institucionalidad territorial de carácter regional debemos puntualizar algunas circunstancias:

- Ante la necesidad de resolver problemas comunes, debe apostarse por un trabajo conjunto que englobe una visión territorial. La nueva entidad de planificación territorial debe construirse sobre bases sólidas que garanticen su permanencia en el tiempo, promoviendo con ello los mecanismos necesarios para el auto sostenibilidad y la creación de un curricular profesional institucional competente.
- A nivel regional, solo la municipalidad de Usulután cuenta con un Departamento/Unidad de Desarrollo Urbano responsable de los permisos y licencias de construcción de su municipio. Esta situación no deja de afectar al resto de municipios de la Región porque en muchos casos no tienen ni los instrumentos legales ni la capacidad técnica para controlar los cambios de usos de suelo que se dan en sus territorios.
- Para que el PDT no quede almacenado como un documento mas, los Concejos municipales deben asumir el compromiso de involucrarse en todo el proceso de implementación del Plan; independiente que los beneficios se alcancen en un tiempo posterior a su mandato local.

Por lo anterior algunos lineamientos que debería plantearse en la discusión de cual debería ser la mejor propuesta institucional para la Región de Usulután son:

- **Marco Conceptual**

Será prioritario definir cual será el perfil y la naturaleza de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial, sus objetivos, su marco legal, sus funciones y estructura.

Con relación a este enunciado, no debe olvidarse que cualquier propuesta de institucionalidad debe marcarse en la competencia de la Ley de Urbanismo y Construcción, en cuyo artículo 1 señala que:

“El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano: así como de elaborar los Planes Nacionales y Regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República”

La propuesta deberá definir las responsabilidades / competencias del VMVDU y las municipalidades en la construcción, funcionamiento y conservación de toda la institucionalidad de ámbito regional dedicada a la implementación del PDT.

- **Estructura Institucional**

En la propuesta se deberá plasmar el organigrama ideal de funcionamiento de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial incorporada a ACDAU, las unidades y dependencias necesarias para atender las diferentes propuestas sectoriales de este PDT:

- Unidad de Planificación.
- Unidad de Gestión.
- Unidad de permisos y Licencias.
- Unidad Promoción Socio-Económicos.
- Gestión ambiental y prevención de Riesgos.
- Unidad Financiera-Administrativa.

La puesta en marcha de todos estos engranajes de una misma estructura institucional requerirá de la definición del perfil del recurso humano necesario para atender cada una de las áreas de trabajo, así como sus principales funciones.

- **Sostenibilidad**

Deberá puntualizar que mecanismos se podrían implementar para garantizar la auto sostenibilidad de esta Oficina, así como el papel de inversión de la Administración Local y Central.

Finalmente, para lograrse el éxito de la gestión de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial y, en si de la implementación del PDT, debe a diferentes niveles promoverse la participación ciudadana y el establecimiento de alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y posibles cooperantes, creando el ente regional del territorio.

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN A ACDAU

Marco Conceptual

Definición

La asociatividad municipal es un proceso de integración de esfuerzos, recursos y voluntades de los gobiernos locales que constituyen la Región de Usulután, quienes toman la decisión de trabajar de manera asociada. Es por ello, una decisión política administrativa para la gestión del desarrollo local del territorio. Además, es por excelencia, el espacio predilecto para la integración de las diversas fuerzas sociales, económicas y políticas que coadyuvan al esfuerzo de los gobiernos locales en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de la población en armonía con el medio ambiente. El PNODT se refiere al Asociativismo Municipal como un proceso altamente positivo y como expresión de un cierto dinamismo municipal para responder a las necesidades de sus habitantes y al desarrollo mismo de la institución municipal.

La participación de las municipalidades de la Región de Usulután en los esfuerzos asociados, facilita que la cooperación intermunicipal se desarrolle de manera dinámica, a través de la colaboración mutua entre los municipios. Por ello es apropiado apuntar que el asociativismo municipal, permitirá que la Planificación y

Gestión del Territorio Regional, de acuerdo al PNOTD, sea más efectiva y se consolide en ACDAU.

Es necesario que los municipios unan esfuerzos para trabajar en conjunto, ya que ello les facilita resolver los problemas comunes en pro del beneficio de las comunidades, para que finalmente, el trabajo asociado se constituya en una herramienta de participación ciudadana que vuelva viable el desarrollo local, a través de una gestión integrada.

Siendo premisa indispensable la enseñanza participativa sobre estos esfuerzos en el sentido de que se hace necesario introducir un cambio de actitud hacia la participación intermunicipal para evitar que se convierta en una mesa de confrontación ideológica, esto se logra con la educación dirigida tomando como base el asociativismo municipal.

Para alcanzar lo anterior es necesario que todos los Gobiernos Municipales de la Región de Usulután tengan en cuenta las siguientes premisas:

- 1 Respeto al carácter de los partidos políticos.
- 2 Proyección de una visión compartida por el bien común.
- 3 Mejoramiento de la capacidad de gestión, incremento de recaudación, optimizando sus recursos y reduciendo los costos.
- 4 Búsqueda de soluciones a problemas comunes.
- 5 Fortalecimiento de la capacidad financiera de las Municipalidades.
- 6 Unificación de criterios entre Municipios con relación a la ejecución de proyectos asociados.
- 7 Fomento y viabilización del desarrollo local.
- 8 Establecimiento de las condiciones necesarias para convertirse en sujetos de descentralización por parte del Estado.

Finalmente, trabajar de manera asociada en la Región de Usulután, ofrece la oportunidad a los municipios no asociados en ACDAU que pertenecen al Departamento de San Miguel (San Rafael Oriente, San Jorge, El Tránsito, Chinameca, Nueva Guadalupe y Lolotique) de cambiar el enfoque centralizador por uno que tenga su énfasis en la descentralización. Precisamente, el proceso de descentralización del Estado encontrará mejores condiciones para que se realice con éxito, sí se fortalece la estructura asociada regional que existe.

Justificación

Existe en el ámbito nacional diversidad de modalidades para que las municipalidades se integren en procesos asociados, éstas, van desde los Convenios de Cooperación Intermunicipal, pasando por la Asociación de Municipios, hasta la creación de entidades descentralizadas. En la Región de Usulután se identificó que la modalidad o fórmula asociativa idónea para integrar a todos los municipios es a través de la Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután -ACDAU-, la cual ya

cuenta con personería jurídica y una estructura de apoyo técnico como la oficina de administración, finanzas y la unidad técnica.

Asumir el reto del desarrollo de la Región de Usulután exige, a los Gobiernos Municipales, un trabajo conjunto y les presenta la necesidad de actuar de manera integrada como opción institucional. Para ello será necesario que unan sus esfuerzos con una visión común y que se dispongan a maximizar sus recursos.

La Región de Usulután ofrece un panorama de dos bloques bien definidos de municipios. Por un lado, se encuentra la Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután -ACDAU- y Micro Región Valle La Esperanza- AMIVALLE.

Objetivos

El objetivo primordial que se busca es integrar estos dos bloques en un solo esfuerzo para que los veintinueve municipios de la Región de Usulután se fortalezcan en la Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-ACDAU, procurando su funcionamiento óptimo, consolidándose como el motor de la planificación y la gestión territorial de la Región, para buscar un entendimiento con los seis municipios restantes pertenecientes al departamento de San Miguel, para que a través de convenios de cooperación intermunicipal se dé curso al Plan de Desarrollo Territorial de la Región.

Además, fortalecer la Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután ACDAU e integrar los esfuerzos de los seis municipios, en la Región de Usulután. Persigue además de procurar la creación de bases sólidas para el desarrollo de los lineamientos del PNODET en materia de regionalización, los siguientes objetivos:

1. Ampliar la capacidad y las oportunidades para todas las municipalidades de la Región, con la intención de desarrollar una gestión municipal más efectiva, con una visión más integrada e integral del Desarrollo Local.
2. Enfrentar de manera conjunta los diversos problemas económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales, que de manera individual sería difícil resolver.
3. Integrar alrededor de una propuesta común la participación de todos los sectores que tienen incidencia en el desarrollo local, que propicie la participación ciudadana.
4. Modernizar la gestión municipal, procurando preparar y consolidar las condiciones básicas para la descentralización del Estado.

Fines

Los fines de Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-ACDAU y los municipios de Usulután, se vinculan directamente con la transferencia de competencias municipales a la misma, es decir, que el fin de asociarse es para compartir competencias. Es importante aclarar que lo sujeto a transferir es la competencia y no la facultad. Por supuesto los fines consideran la dimensión

sociocultural, económica, ambiental y territorial de la realidad de cada uno de los municipios.

La transferencia de competencias a Asociación Concejo Departamental de Alcaldes de Usulután-ACDAU, permite la ampliación de la visión del desarrollo en el ámbito local e integra esfuerzos y recursos para encontrar la respuesta apropiada a los problemas que superan la capacidad de los municipios de manera individual. Entonces, de igual manera como las municipalidades transfieren algunas de sus competencias a la Asociación, el Gobierno Nacional, descentralizará las competencias pertinentes, recursos técnicos y financieros que fortalezcan esas instancias, a través de sus dependencias.

El Art. 4 del Código Municipal es claro al precisar un total de 28 competencias sobre las que el municipio puede y debe decidir para el ejercicio del gobierno local, no obstante, es importante definir cuales estratégicamente ofrecen mejores posibilidades de ser ejercidas asociadamente a nivel regional.

Un criterio valioso para la identificación de esas competencias es que para su realización es necesario contar con recursos técnicos especializados, con el cual normalmente las municipalidades no cuentan. Las competencias municipales que son sujetas de ser transferidas al nivel asociado municipal, son a las que se refieren los Art.: 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 19, 23, 25, 26 y 27. De manera que esas doce competencias tienen relación directa con las áreas de actuación asociada que se deben establecerse en los fines de los estatutos de ACDAU ya modificados. Dichos fines están referidos a:

1. Implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial para la región de Usulután.
2. Creación de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la región de Usulután- OPYGTU- que velará por el control de uso de suelo.
3. Afrontar en forma conjunta la defensa del ordenamiento del territorio de la región.
4. Protección de los recursos naturales y culturales de la región.
5. Promover la participación de las comunidades en el desarrollo de la región
6. Integrar esfuerzos a través de la conformación del Concejo Regional del Territorio, con quien coordinará de manera concertada el desarrollo territorial, ambiental y económico de la región de Usulután.
7. Otros fines comunes a los municipios socios.

En resumen, la transferencia de las competencias, le permite a la ACDAU tener una visión estratégica, posibilitar los recursos necesarios para su auto- sostenibilidad, definir las áreas precisas de inversión y lograr mayor impacto en la Región.

Marco Legal y Normativo

La Constitución de la República en su Art. 203, confiere autonomía a los municipios en lo económico, técnico y administrativo; otorgándoles la capacidad de crear normas jurídicas y el ejercicio de su propio gobierno. Al mismo tiempo el Art. 207 de la Constitución señala que las municipalidades podrán asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o servicios que sean de interés común para dos o más municipios.

Asimismo, el Código Municipal, en su Art. 4 define las competencias que le son propias al municipio para su decisión. Por otra parte, el Art. 11 del mismo Código, faculta al Municipio para que pueda asociarse con otros municipios para la mejora, defensa y proyección de sus intereses comunes o concretar entre ellos convenios cooperativos. Del mismo modo, el Art. 14 del Código Municipal los faculta para que solos o en unión con otros puedan acordar la creación de entidades descentralizadas con o sin autonomía para la realización de determinados fines municipales, así como la creación de asociaciones y empresas con fines locales o intermunicipales.

Para la incorporación de los seis municipios de San Miguel a la ACDAU, se requerirá de una serie de instrumentos legales que garanticen la asociatividad de los municipios teniendo que reformar los estatutos de la asociación para poder incorporar otros municipios que no pertenecen al departamento de Usulután y verificar sus fines y objetivos.

a) Acuerdos Municipales

Según el Art. 34 del Código Municipal los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativo o de procedimientos con interés particular. Surtirán efecto inmediatamente.

Para que los municipios inicien el proceso de incorporación a la ACDAU, deberán emitir acuerdos municipales, en los cuales se plasme la voluntad de adherirse a la asociación, autorizando al alcalde o alcaldesa o a un designado para que realice las diligencias respectivas.

Los Acuerdos mencionados, deberán contener con exactitud la decisión de pertenecer a la Asociación, las consideraciones por las que pertenecen y el nombramiento de sus representantes. De ahí que, se emitirán varios y variados acuerdos, entre ellos: pertenencia a la asociación, la aceptación de los estatutos, designación del alcalde o alcaldesa para firma de acta de ingreso a la asociación, designación de asambleístas, autorización al tesorero para erogar fondos como aporte, entre otros. De todos los acuerdos debe llevarse el archivo correspondiente.

b) Estatutos

Los estatutos se reformaran de manera conjunta con los alcaldes y/o alcaldesas municipales. Ahí se establecerán los compromisos con respecto a la forma de

organización, la administración de la entidad, la instalación de la infraestructura asociada. Por otra parte, los estatutos se deberán aprobar por la asamblea general, quien a la vez elegirá a su Concejo Directivo o en su defecto ratificará al que se encuentre ejerciendo. Es imprescindible que en los fines de los estatutos se establezca con claridad lo relacionado al tema de la gestión y planificación territorial, así como las demás competencias que decidan ejecutar de manera asociada.

Es importante que en los estatutos quede establecido la adhesión y separación de los municipios. Al ser la Asociación una entidad pública y creada para el beneficio común, podrán adherirse a la asociación otros municipios, para lo que debe ser requisito indispensable que los nuevos integrantes acepten los estatutos vigentes para la Asociación. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Cuando ya se ha finalizado la formulación de los estatutos se procederá a la redacción del acta, firmada por los alcaldes y/o alcaldesas, esta acta es la base para la nueva escritura pública que será elaborada por un notario. La firma de cualquiera de ellas se hará en acto público. Debe recordarse que las reformas de los estatutos se enviarán a la mayor brevedad a su publicación al Diario Oficial para que entren en vigencia, a los ocho días como establece la ley.

c) Ordenanzas Municipales

Es importante que se elaboren las ordenanzas que se aplicarán a través de la entidad asociada, que tendrán relación con los fines de la asociación, entre ellas: Ordenanza Municipal reguladora del Uso del suelo, Ordenanza del control de desarrollo territorial, Manejo de desechos sólidos, participación ciudadana u otras. Estas ordenanzas serán comunes y se firmarán en cada municipalidad. Precisamente serán las que se apliquen a través de las unidades técnicas-operativas de la ACDAU.

d) Convenios de Cooperación

Los convenios de cooperación interinstitucional se establecerán en tres niveles:

1. Instituciones gubernamentales.
2. Municipios u otras asociaciones de municipios.
3. Instituciones no gubernamentales.

En el primer nivel se destacan entre otras instituciones: Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano-VMVDU, con quien convendrán lo relacionado a la disciplina urbanística en el territorio de la Región. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, para el fortalecimiento de la gestión ambiental de los actuales y nuevos miembros de la asociación, Centro Nacional de Registros-CNR, que le permita a la Asociación obtener información del catastro físico y legal de todos los municipios que la integran. Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal-ISDEM, para contar con la asesoría técnica y la capacitación adecuada que actualice el recurso humano al servicio de la asociación.

En el 2º nivel se pueden mencionar: los seis municipios que no pertenecen a ACDAU, para hacerlos partícipes en la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial de la región de manera coordinada.

En el 3º nivel se visualizan todas las instituciones no gubernamentales que tienen presencia en la zona, quienes darán refuerzo técnico tanto en el fortalecimiento de la ACDAU como en la ejecución y seguimiento del Plan elaborado.

Marco Organizativo

En cuanto a la organización de la Asociación de Municipios, se debe tener como punto de referencia lo que se encuentra establecido en las reformas de los estatutos. En ellos estipula la estructura organizativa básica con la que deberá funcionar el cuerpo directivo y administrativo. Se destaca la Asamblea General como el nivel superior para la toma de decisiones, el nivel de dirección desempeñado por el Concejo Directivo que tiene el rol de generar las líneas que deberán de operativizarse en el trabajo de la Asociación, el nivel administrativo será ejercido por un gerente que se encargará de apoyar la gestión asociada de los municipios; y ejerce la jefatura superior de la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Región de Usulután, que será la responsable de la operatividad del Plan de Ordenamiento y Desarrollo territorial que abarcará el territorio asociado.

Para la implementación del PDT de la región de Usulután es importante crear la Oficina de Planificación y Gestión Territorial de la Región de Usulután- OPYGTU- que velará por el control de uso de suelo e integrar esfuerzos a través de la conformación del Concejo Nacional de Territorio o Grupo Gestor, con quienes se coordinará de manera concertada el desarrollo territorial, ambiental y económico de la región de Usulután, estos temas se desarrollaran en la propuesta final retomando las experiencias descritas en el apartado 2.2.1, una vez aprobada la inicial.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ACDAU

